

Formato de Estudios Previos

F-GRA-05 / 26-05-2025 V7

28/04/2026 5:48 p. m. JMAGONZALEZ
 ASUNTO: COMUNICACION - ESTUDIO
 DESTINATARIO: DIANA KATRINA ALBAN RICO
 DEPENDENCIA: GRUPO DE RECONOCIMIENTO
 No. COMUNICACIÓN: 007007
 CONSECUTIVO: 2026-7007

CAJA DE RETIRO DE LAS FF.MM
 I2026007006

[Interno]

Con el objeto de dar cumplimiento a la normatividad vigente, me permito allegar para su conocimiento y valoración, el formato de presentación de los estudios previos conforme a los requisitos exigidos en las disposiciones citadas, así:

1. ANTECEDENTES, DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

1..1. ANTECEDENTES

Se verificaron procesos de características técnicas similares desarrolladas por la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares durante las últimas vicencias, encontrándose los siguientes:

NUMERO DE CONTRATO	MODALIDAD DE SELECCION	OBJETO	CUANTÍA
SAMC 001-2025	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	CONTRATAR POR LOTES EL MANTENIMIENTO INTEGRAL, PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LA MAQUINARIA Y SUBESTACIONES QUE HACEN PARTE DE LA PLANTA DE INGENIERIA DEL CENTRO INTERNACIONAL TEQUENDAMA, A MONTO AGOTABLE	\$ 90.000.000
SAMC 008-2024	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	CONTRATAR POR LOTES EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LA MAQUINARIA QUE HACE PARTE DE LA PLANTA DE INGENIERÍA DEL CENTRO INTERNACIONAL TEQUENDAMA, A MONTO AGOTABLE"-LOTE N° 01	\$ 100.000.000
SAMC 004-2023	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LAS MAQUINAS QUE HACEN PARTE DE LA PLANTA DE INGENIERIA DEL CENTRO	\$ 100.000.000

Formato de Estudios Previos

F-GRA-05 / 26-05-2025 V7

		INTERNACIONAL TEQUENDAMA	
--	--	--------------------------	--

1.2 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

La Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, es un establecimiento público de orden nacional creado por la Ley 75 de 1925, con autonomía administrativa y patrimonio independiente y hace parte de las entidades administrativas del Sector Público. Tiene como misión reconocer y pagar las asignaciones de retiro y sustituciones pensionales cuando se consolide el derecho, contribuir al fortalecimiento de su patrimonio institucional y adelantar campañas y programas de bienestar social en favor de sus afiliados.

Por ende, La Caja de Retiro de las Fuerzas Militares (CREMIL), constituida como un Establecimiento Público del Orden Nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, constituye el pilar fundamental del Sistema de Seguridad Social para los miembros de las Fuerzas Militares en uso de buen retiro. Dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y un patrimonio independiente —conforme a los lineamientos de la Ley 489 de 1998 y los Decretos Ley 2342 de 1971 y 2002 de 1984—, la entidad opera bajo un régimen de especialidad técnica.

Su misión estratégica trasciende el mero trámite administrativo, enfocándose en la garantía del derecho fundamental a la seguridad social mediante el reconocimiento y pago técnico-contable de asignaciones de retiro y sustituciones pensionales. Simultáneamente, CREMIL actúa como gestor de programas de bienestar social integral, asegurando que la transición al retiro de los héroes de la patria esté respaldada por una estructura institucional sólida, eficiente y en constante evolución bajo estándares de excelencia en la gestión pública."

Así mismo conforme lo dispuesto en escritura 910 de 29 de mayo de 1941 es propietario del Centro Internacional Tequendama CREMIL y a su vez dentro de sus funciones establecidas en el ACUERDO 08 de 2016 capítulo 1, artículo 6 numeral 2. Debe: "Administrar directa o indirectamente los bienes muebles e inmuebles y los recursos de capital que constituyan el patrimonio de la Entidad, o aquellos que sin ser de su propiedad se confíen a su manejo". Estos inmuebles son tomados en arriendo por un gran número de entidades públicas y privadas que atienden diariamente un flujo considerable de público y funcionarios que de forma directa e indirecta dependen de la ejecución de labores de mantenimiento preventivo y correctivo en distintas áreas que garanticen la operatividad y buen estado de los bienes muebles e inmuebles y los recursos de capital que constituyan el patrimonio de la entidad.

Es por esto por lo que, LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES, ha gestionado el mantenimiento adecuado y correcto funcionamiento de sus equipos y/o maquinarias prolongando así su vida útil y teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- Mantener en adecuadas condiciones de operación los equipos de bombeo, tableros de control, acometidas y las redes internas domiciliarias para preservar la calidad del agua suministrada y de esta manera, evitar problemas de salud pública.
- Garantizar el suministro de agua potable para los arrendatarios, usuarios, visitantes y funcionarios de CREMIL en las instalaciones del Centro Internacional Tequendama.

Formato de Estudios Previos

F-GRA-05 / 26-05-2025 V7

- Prolongar el tiempo de vida útil de los equipos, los cuales son confiables si se les da el mantenimiento oportuno y acorde a los planes de mantenimiento determinados por la entidad. Y recomendaciones de fabricante.
- Garantizar el mantenimiento y correcto funcionamiento de los equipos contra incendio ubicados en los edificios Bachué, Torre sur y Bochica.
- Reparar y mantener en buenas condiciones de funcionamiento las plantas generadoras de energía de los Edificios Bachué, Bochica y RTS.
- Mantener en correcto funcionamiento el equipo de bombeo que se encarga de la extracción de aguas lluvias y residuales del CIT.
- Garantizar que los equipos de seguimiento y medición utilizados para el pesaje de residuos no aprovechables y peligrosos generados por la entidad se encuentren debidamente calibrados, verificados y en correcto estado de funcionamiento, de conformidad con la normatividad vigente aplicable.

Es de tener en cuenta que los equipos, a excepción de las básculas, han tenido un tiempo de operatividad superior a 10 años donde gracias al mantenimiento anual que se realiza sobre los mismos, se ha mantenido su régimen de trabajo y disponibilidad 24/7 garantizando así el funcionamiento normal de los edificios del CIT.

En cuanto a las básculas utilizadas para el pesaje de residuos no aprovechables y peligrosos generados en las instalaciones del Centro Internacional Tequendama (CIT), estas corresponden a equipos de seguimiento y medición que requieren procesos periódicos de calibración y verificación metrológica con el fin de garantizar la confiabilidad y exactitud de las mediciones realizadas. Lo anterior permite asegurar la trazabilidad de los registros de pesaje, así como el adecuado control y gestión de los residuos generados por la entidad, en cumplimiento de los procedimientos internos y de la normatividad vigente aplicable.

Respecto del mantenimiento de subestaciones eléctricas, es un ejercicio que se realiza con una periodicidad anual y se aclara que para el presente proceso únicamente será objeto de mantenimiento la subestación que se ubica dentro del edificio Bachué considerando que las demás subestaciones serán objeto de cambio y modernización. En ese sentido no aplicaran para actividades de mantenimiento preventivo y/o correctivo.

Aun cuando los mantenimientos han sido ejecutados periódicamente año tras año, se han presentado fallas en los diferentes grupos de maquinaria ya sea en equipos o partes específicas las cuales por desgaste normal debido al régimen de operación o por variaciones dentro del funcionamiento generan daños que han sacado fuera de servicio a algunas de ellas. También existe otro grupo de equipos que tienen más de 50 años de operación y que para los cuales ya no se consigue disponibilidad de repuestos en el mercado, en ese sentido es necesario que, dentro de los mantenimientos a contratar, se incluyan procedimientos de fabricación y mecanizado de piezas con el fin de poder seguir garantizando la operatividad de estos.

Formato de Estudios Previos

F-GRA-05 / 26-05-2025 V7

Teniendo en cuenta el tiempo de operación que los equipos llevan al servicio de la entidad, en el momento no se contempla la renovación de ellos toda vez que dentro de los futuros proyectos a nivel macro que se llevaran a cabo para el centro internacional Tequendama (CIT). Se incluyen los diseños, especificaciones y recomendaciones de las maquinas que por su vetustes y depreciación deban ser renovadas en concordancia con las redes eléctricas e hidráulicas a modernizar. Por lo tanto, mientras se lleva a cabo este proyecto, la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares CREMIL debe continuar garantizando la ejecución de los mantenimientos preventivos y correctivos necesarios que requieran los diferentes grupos de equipos y maquinas.

La Subdirección de Gestión de Activos, dentro de su equipo, cuenta con personal de mantenimiento el cual se encarga de realizar las actividades de tipo preventivo y correctivo en la parte locativa del complejo, sin embargo, las actividades de mantenimiento que requieren los diferentes grupos de máquinas contemplados en el presente estudio. Deben ser realizados por personal con competencias y experiencia certificadas en mantenimiento y reparación de motores eléctricos, mantenimiento industrial, mantenimiento de grupos electrógenos y subestaciones eléctricas, etc. Lo anterior con el fin de que las intervenciones sobre los equipos se realicen de forma idónea y segura, proporcionando las garantías y respaldo necesarios para mantener y prolongar su adecuado funcionamiento. En consecuencia, es necesario contratar el servicio de mantenimiento para los equipos, máquinas y subestaciones que son propiedad de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, incluyendo bolsas de repuestos a monto agotable discriminadas por lotes, así como la calibración de las básculas utilizadas para el pesaje de residuos.

En consecuencia, es necesario contratar por lotes donde los oferentes que cumplan con las especificaciones técnicas y requisitos habilitantes técnicos requeridos. Puedan participar por uno o varios de los lotes requeridos en lo que corresponde al servicio del mantenimiento para los equipos, máquinas y subestaciones que son propiedad de la Caja de retiro de las Fuerzas Militares incluyendo bolsas de repuestos y a monto agotable.

RELACIÓN DE MAQUINAS, EQUIPOS Y SUBESTACIONES EN LA PLANTA DE INGENEIRIA CIT

LOTE	TIPO DE EQUIPO	ESPECIFICACIÓN MAQUINA
1	Hidroneumático	Bomba centrífuga Pedrollo REF CP 750 B-M de 20 HP, voltaje 220 / 440 V
1	Hidroneumático	Bomba centrífuga Pedrollo REF CP 680 A de 10 HP, voltaje 220 / 440 V
1	Eyectoras	Bombas para aguas negras orientación vertical tipo sumidero. Chicago Pump de 5 HP, voltaje 220 / 440 y eje de 2.60 m x 1" diámetro
1	Eyectoras	Bomba para aguas lluvias orientación horizontal tipo centrifugo. Barnes ref AE-2-50 con 5 HP y voltaje 220 / 440 V
1	Eyectoras	Bomba para aguas negras orientación vertical tipo sumidero MARATHON ELECTRIC con 3 HP y voltaje 220 / 440 con eje de 3.10 m x 1" diámetro

Formato de Estudios Previos

F-GRA-05 / 26-05-2025 V7

1	Contra Incendio	Bomba centrífuga Horizontal Chicago Pump de 20 HP REF CB 364 y voltaje 220 / 440 V
1	Contra Incendio	Bombas centrífugas Horizontal SIEMENS REF ORB824-4 de 16 HP y voltaje 220 / 440 V
1	Contra Incendio	Bomba centrífuga Horizontales de marca BROW BOVERY de 20 HP cada una REF CB 364 y voltaje 220 / 440 V
2	Generadores eléctricos	Generador GENERAL MOTORS modelo 1-4635 con 187.5 KVA y 1800 RPM
2	Generadores eléctricos	Generador GENERAL MOTORS modelo E - 5786 con 250 KVA y 1800 RPM
2	Subestación Eléctrica Edificio Bachué	SUBESTACIÓN de tipo interior con transformadores en aceite, de 630 KVA con celdas de maniobra en aire y SF6 compuesta por: <ul style="list-style-type: none"> • SECCIONADOR DE ENTRADA • TRANSFORMADOR • INTERRUPTORES TOTALIZADORES • BANCO DE CONDENSADORES • TABLEROS DE DISTRIBUCION
3	Báscula 500 Kg	Báscula de 500 Kg fabricante TEK. Tipo de báscula: Digital Capacidad Máxima: 500,00Kg Capacidad Mínima: 2,00 Kg División de escala: 0,10 Kg Desviación estándar: 0,20 Kg Modelo: modelo TCS-500. Serie: PO 003102201787.
3	Báscula 300 Kg	Báscula de 300 Kg fabricante TEK Tipo de báscula: Digital Capacidad Máxima: 300,00 Kg Capacidad Mínima: 2,00 Kg División de escala: 0,10 Kg Desviación estándar: 0,20 Kg Modelo: TCS-300. Serie 1: 9505158315 Serie 2: 9505158328

La relación de actividades a realizar para cada uno de los equipos, maquinas o subestaciones se detalla en el documento **ANEXO TÉCNICO** que se adjunta al presente estudio.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

2.1 OBJETO

CONTRATAR EL MANTENIMIENTO INTEGRAL, PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LOS DIFERENTES SISTEMAS DE BOMBEO, PLANTAS, EQUIPOS Y UNA SUBESTACION ELECTRICA QUE HACEN PARTE DE LA PLANTA DE INGENIERIA DEL CENTRO INTERNACIONAL TEQUENDAMA, A MONTO AGOTABLE POR LOTES DEFINIDOS ASI: LOTE 1 MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE BOMBEO (AGUA POTABLE, AGUAS LLUVIAS Y/O NEGRAS Y BOMBAS CONTRA INCENDIO). LOTE 2: MANTENIMIENTO DE PLANTAS, GENERADORES Y 1 SUBESTACION ELECTRICA. LOTE 3 MANTENIMIENTO Y CALIBRACION DE BÁSCULAS UTILIZADAS PARA EL PESAJE DE RESIDUOS SÓLIDOS Y PELIGROSOS DE LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES.

2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

En el anexo técnico adjunto y que hace parte integral del presente proceso, detalla el listado de las diferentes actividades y/o ítems a contratar, donde se especifica la descripción técnica de cada uno de los mantenimientos tanto preventivos como correctivos incluyendo bolsas de repuestos

El contratista debe garantizar dentro de la prestación de los servicios la realización de las actividades descritas en el **ANEXO TÉCNICO PARA LOTES 1, LOTE 2 y LOTE 3**.

Cabe resaltar que la relación de actividades que corresponden al mantenimiento correctivo. Señala las posibles necesidades a cubrir por el contratista dentro de la ejecución del contrato, sin que sea obligación de la entidad ejecutar la totalidad de los ITEMS dispuestos en este grupo; estos se agotaran de acuerdo con las necesidades que se presenten durante el plazo del contrato.

2.3 CLASIFICACIÓN UNSPSC

De conformidad con el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto No. 1082 de 2015, “por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”, se deberá incluir la descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del clasificador de bienes y servicios el cual es el sistema de codificación de las naciones unidas para estandarizar productos; siendo así y de acuerdo con la Codificación de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, los bienes a contratar se encuentran codificados de la siguiente manera:

La codificación deberá corresponder a la establecida por el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, la cual de acuerdo a la necesidad puede ser consultada en la página web <https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios>, y dependerá de si se va adquirir un bien o servicio; por ejemplo si son varios bienes puede establecerse la codificación general en la que se encuentra cada bien o bienes o si es un servicio una que encierre la totalidad del servicios, en la siguiente tabla esta hasta el nivel de producto.

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
-------	----------	---------	-------	----------	-------------

Formato de Estudios Previos

F-GRA-05 / 26-05-2025 V7

F= servicios	81000000	81100000	81101600	81101605	Servicios electromecánicos
F= servicios	72000000	72150000	72101500	72101509	Servicios de mantenimiento o reparación de equipos y sistemas de protección contra incendios
F= servicios	72000000	72150000	72154000	72154022	Servicio de instalación y mantenimiento de equipos Hidráulicos
F= servicios	73000000	73150000	73152100	73152108	Servicio de mantenimiento y reparación de equipos eléctricos
F= servicios	73000000	73150000	73152100		mantenimiento y reparación de equipos
F= servicios	73000000	73150000	73152100	73152109	Servicio de mantenimiento y alquiler de básculas industriales
F= servicios	81000000	81140000	81141500	81141504	Calibración o reparación de pruebas de equipos

Nota: Ley 1150 de 2007, Artículo 6. (...) DE LA VERIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LOS PROPONENTES. *Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal.*

No se requerirá de este registro, ni de calificación ni de clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos cuyo valor no supere el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la respectiva entidad. (...)

3. OBLIGACIONES

3.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Dentro de las obligaciones definidas para el objeto del contrato, se establecen las siguientes obligaciones:

1. Cumplir oportunamente con el presente contrato en los términos y condiciones establecidas en el mismo y de acuerdo con las normas legales, constitucionales y demás disposiciones vigentes relacionadas con el objeto contractual.
2. Ejecutar idónea y eficazmente el objeto del contrato y las obligaciones inherentes, permitir,

Formato de Estudios Previos

F-GRA-05 / 26-05-2025 V7

facilitar, disponer, atender con prontitud los requerimientos de información, recomendaciones, y solicitudes que adelante el supervisor del contrato.

3. Mantener niveles de eficiencia técnica para cumplir sus obligaciones contractuales y ejercer permanentemente autocontrol a las actividades, procesos, procedimientos y productos que se deban ejecutar y realizar para el efecto.
4. Elaborar y Presentar informes que le sean solicitados por el supervisor del contrato.
5. Constituir la garantía de que tratará la aceptación de la oferta.
6. Cumplir sus obligaciones frente al pago del sistema de seguridad social integral, parafiscales de conformidad a la normatividad vigente.
7. Actuar con buena fe, evitando dilaciones que puedan presentarse durante la ejecución del contrato y pos contractual.
8. Reportar cualquier novedad o anomalía que se presente en el desarrollo del contrato al supervisor del contrato.
9. Cumplir con la normatividad del Decreto 1072 de 2015 y resolución 0312 del 2019 en cuanto Seguridad y Salud en el trabajo y acatar los requisitos legales de aspectos e impactos ambientales. (política del Sistema Integral de Gestión, objetivos, EPP adecuados según la tarea a ejecutar, matriz de identificación de peligros y aspectos e impactos ambientales).
10. El contratista deberá verificar si conforme a su régimen le es aplicable la presentación de facturación electrónica y tener en cuenta los lineamientos establecidos para este caso por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, donde se reglamentan las condiciones de expedición e interoperabilidad de la factura electrónica con fines de masificación y control fiscal, por lo que previamente deberá coordinar con el supervisor contractual el procedimiento fijado por CREMIL para el recibo, aceptación y trámite de la factura electrónica por parte de CREMIL.
11. El personal asignado a la presente actividad por parte del contratista, deberán firmar los acuerdos de confidencialidad suministrados por la entidad y deberán prestar el servicio durante la ejecución del contrato, en caso de alguna novedad deberá indicarse al supervisor del contrato.
12. Las demás requeridas con ocasión de la ejecución del contrato, que se encuentran relacionadas con el cumplimiento del mismo. esta obligación debe estar en todos los estudios previos).

3.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Realizar una visita de inspección para los equipos a intervenir dentro de los 3 días hábiles al perfeccionamiento del contrato de forma obligatoria con el fin de establecer un plan y cronograma de trabajo además de obtener mayor detalle respecto de las maquinas a intervenir y piezas a reemplazar. **(aplica para Lote1, Lote2 y Lote 3)**
2. Presentar al supervisor del contrato, dentro de los 5 días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, un cronograma de trabajo detallado, especificando el tiempo de entrega de los trabajos a realizarse, haciendo énfasis en los períodos de intervención de los equipos en taller, indicar los equipos de respaldo a suministrar en caso de ser necesario. De igual forma se debe tener en cuenta dentro de la programación de trabajos la suspensión del servicio de agua potable a los edificios, informando con suficiente antelación, teniendo en cuenta que el suministro de agua potable a los edificios no se debe interrumpir por periodos de tiempo prolongados de más de 6 horas, por lo que de ser necesario el contratista se compromete a

Formato de Estudios Previos

F-GRA-05 / 26-05-2025 V7

instalar equipos de respaldo, sin que se generen costos adicionales al contrato. **(aplica para Lote1, Lote2 y Lote 3)**

3. Emplear personal altamente calificado, idóneo y certificado, contratado directamente y supervisado por el contratista. El personal que atienda la ejecución de las actividades del contrato deberá contar con las correspondientes afiliaciones a seguridad social y encontrarse activo en la aseguradora de riesgos laborales, para lo cual, previo ingreso a las instalaciones, el supervisor procederá a verificar tal condición. **(aplica para Lote1, Lote2 y Lote 3)**
4. La supervisión que debe realizar el contratista sobre el personal asignado para la ejecución de trabajos se debe dar directamente en las instalaciones de CREMIL por lo que deberá de garantizar un constante seguimiento y monitoreo de las actividades realizadas y las próximas a ejecutar de acuerdo con el cronograma entregado. El contratista deberá garantizar la realización de ATS al inicio de las intervenciones y la finalización del trabajo debe ser informando al supervisor del contrato los pormenores de: (actividad realizada, imprevistos encontrados, resultado de pruebas, actualización en fechas de entrega). **(aplica para Lote1, Lote2 y Lote 3)**
5. Realizar el mantenimiento a los equipos propiedad de CREMIL establecidos en el ANEXO TÉCNICO de acuerdo con las cantidades solicitadas por el supervisor del contrato y bolsa de repuestos contratada por la entidad. **(aplica para Lote1, Lote2 y Lote 3)**
6. De necesitarse intervención de mantenimiento (preventivo o correctivo) adicionales a las especificadas en el anexo técnico. El contratista realizará diagnóstico y entregará al supervisor del contrato la respectiva cotización del ítem. El supervisor determinara el valor de mercado con otra cotización adicional con el fin de validar que los costos ofertados por el contratista se encuentren dentro del valor promedio de mercado. Por ningún motivo se autorizarán costos que sobrepasen el valor promedio determinado. **(aplica para Lote1, Lote2 y Lote 3)**
7. Permitir y facilitar al supervisor del contrato y/o personal delegado por la Entidad, presenciar las pruebas que se le hagan a los equipos y la revisión de los trabajos que se ejecuten tanto en talleres externos como en los cuartos de máquinas de CREMIL, quedando el contratista obligado a corregir a su cargo el costo del trabajo que no cumpla con las especificaciones respectivas. **(aplica para Lote1, Lote2 y Lote 3)**
8. Responsabilizarse por cualquier daño o perjuicio que se genere en los equipos por descuido, mala utilización de herramientas o falta de pericia de los técnicos a cargo del mantenimiento durante el desmonte y traslado a los talleres del contratista o traslado a la entidad. De igual forma en el proceso de montaje y pruebas de funcionamiento durante el protocolo de entrega de los equipos; comprometiéndose a reparar en forma inmediata las novedades que se presenten sin afectar la prestación de los servicios a los edificios. **(aplica para Lote1, Lote2 y Lote 3)**
9. Los equipos que deban ser retirados de la entidad para ejecutar los trabajos de mantenimiento en talleres propios o autorizados por el proveedor, deberán contar con autorización por parte del supervisor del contrato y notificación al área de seguridad de CREMIL. El contratista es responsable de la custodia de dichos equipos y por tanto tomará todas las medidas que correspondan para garantizar la seguridad e integridad de los mismos. **(aplica para Lote1, Lote2 y Lote 3)**
10. Asumir los costos de transporte, parqueaderos y movilización que se causen con motivo de traslado del personal y/o equipo que se requiera durante la prestación del servicio. **(aplica para Lote1, Lote2 y Lote 3)**

Formato de Estudios Previos

F-GRA-05 / 26-05-2025 V7

11. Todas las partes y accesorios que sean retirados y reemplazados de los equipos, tableros de control, y accesorios de los sistemas (válvulas, rodamientos, correas, filtros, entre otros) deberán ser objeto de verificación por parte del supervisor del contrato y ser entregados al mismo. El proveedor deberá encargarse de la disposición final de material contaminado como filtros contaminados y aceites conforme a las obligaciones y normatividad ambiental aplicable. **(aplica para Lote1 y Lote2)**
12. Prestar el servicio de mantenimiento conforme los requerimientos del supervisor del contrato, en el evento en que por necesidades del servicio sea necesario aplicar modificaciones al cronograma o planeación inicialmente acordada; para ello, el supervisor del contrato informará al contratista de la necesidad de reprogramación y/o suspensión de actividades, para que este proceda con el ajuste del cronograma. **(aplica para Lote1 y Lote2)**
13. Dar garantía de los trabajos realizados, esto es, si como resultado del análisis de satisfacción del servicio se concluye que este no se prestó adecuadamente, deberá realizarse nuevamente, sin que esto signifique costo alguno adicional para la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, dicha garantía se hará efectiva de acuerdo con lo establecido en garantía técnica exigida por CREMIL en los requisitos técnicos habilitantes. **(aplica para Lote1, Lote2 y Lote 3)**
14. Presentar informes requeridos en medio electrónico con archivo fotográfico del antes y el después del mantenimiento de la maquinaria incluyendo recomendaciones en actividades de mantenimiento que optimicen el funcionamiento de los equipos. Adicionalmente un informe final que dé cuenta de toda la ejecución contractual, así como el balance financiero del contrato; Todos los informes deberán de ser cargados en la plataforma SECOP II previa verificación del supervisor del contrato. **(aplica para Lote1, Lote2 y Lote 3)**
15. Prestar el servicio de diagnóstico y verificación, en caso de alto total de los equipos por medio de personal calificado y a solicitud del supervisor del contrato. Para lo anterior, el contratista deberá disponer del personal en un término de 5 horas posterior al requerimiento, inclusive dentro de días no hábiles. De esta visita, se levantará un informe en el cual conste la causa de las fallas o procedimiento a seguir, para garantizar su puesta en servicio. **(aplica para Lote1, Lote2 y Lote 3)**
16. El contratista aportará los elementos de protección personal adecuados para el desarrollo de las actividades objeto del presente estudio de acuerdo con los estándares de calidad, seguridad industrial, salud ocupacional y medio ambiente que se requieran de acuerdo con lo Dispuesto en el Decreto 1072 del 2015 y Decreto1076 del 2015. **(aplica para Lote1, Lote2 y Lote 3)**
17. Hacer entrega de los documentos solicitados por parte de Seguridad y Salud en el Trabajo SST y Gestión Ambiental. Si estos entregables no son suministrados en el tiempo previsto y con base al nivel de riesgo se podrá suspender la actividad. **(aplica para Lote1, Lote2 y Lote 3)**
18. Los certificados de calibración de las básculas calibradas deberán ser expedidos por un laboratorio acreditado ante la ONAC en laboratorios de calibración con magnitud de masa en equipos de funcionamiento no automáticos. **(aplica para Lote 3)**
19. El contratista deberá remitir el informe de mantenimiento realizado a las tres (3) básculas con sus respectivos certificados de calibración, dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la prestación del servicio. **(aplica para Lote 3)**
20. Garantizar las medidas necesarias para evitar la contaminación ambiental durante sus operaciones. (No dejar sustancias con materiales nocivos para la flora, fauna, salud humana o animal. **(aplica para Lote1, Lote2 y Lote 3)**

3.3 OBLIGACIONES DEL TRATAMIENTO DE DATOS

1. Legalidad y Autorización de Tratamiento de Datos Personales. - Todo tratamiento de datos personales que se desprenda con ocasión del desarrollo del presente contrato, se realizará bajo los parámetros de necesidad e idoneidad, en otras palabras, solo se accederá y tratarán datos personales necesarios y conducentes para dar cumplimiento a las obligaciones del presente vínculo. Igualmente, el tratamiento se regirá por las normas y reglas establecidas en la ley 1581 de 2012, así como los demás regímenes legales que apliquen teniendo en cuenta el alcance contractual.
2. Acceso y circulación restringida a datos personales.- Todo tratamiento de datos personales que se desprenda con ocasión del desarrollo del presente contrato, y que implique la circulación de información personal a terceros de naturaleza pública y/o privada deberá ser informada de forma previa a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares- CREMIL, con el fin de que ésta última emplee el mecanismo que considere idóneo para el efecto, tales como cronogramas de entrega, planes de trabajo, protocolos o convenios, entre otros. Igualmente, toda circulación de información personal solo podría tener como fundamento la constitución, la ley y el derecho fundamental a la intimidad en concordancia con los lineamientos y los factores funcionales de los terceros públicos y/o privados interesados en acceder a la información por motivos administrativos y jurídicos enmarcados en la Ley.
3. Principio de Confidencialidad- Ante el inevitable tratamiento de datos personales que se desprenda con ocasión del desarrollo del presente contrato, se debe garantizar que todas las personas que intervengan en el Tratamiento de datos personales que no tengan la naturaleza de públicos garanticen la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el Tratamiento, pudiendo sólo realizar suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la ley 1581 de 2012.
4. Protección y Disponibilidad de los datos personales y de los Sistemas Informáticos - Frente al desarrollo del presente contrato, es indispensable no acceder sin autorización o por fuera de lo acordado, en todo o en parte a un sistema informático protegido o no con una medida de seguridad. Así mismo, evitar impedir u obstaculizar el funcionamiento o el acceso normal a un sistema informático, a los datos informáticos allí contenidos, o a una red de telecomunicaciones. Igualmente, abstenerse de llevar a cabo las actividades delictivas presentes en la Ley 1273 de 2009, especialmente, las siguientes acciones frente a los sistemas de información y los datos personales:
 - a) Destruir, dañar, borrar, deteriorar, alterar o suprimir datos informáticos, o un sistema de tratamiento de información o sus partes o componentes lógicos.
 - b) Interceptar datos informáticos en su origen, destino o en el interior de un sistema informático, o las emisiones electromagnéticas provenientes de un sistema informático que los transporte.
 - c) Producir, traficar, adquirir, distribuir, vender, enviar, introducir o extraer del territorio nacional software malicioso u otros programas de computación de efectos dañinos.

Formato de Estudios Previos

F-GRA-05 / 26-05-2025 V7

d) Obtener, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, enviar, comprar, interceptar, divulgar, modificar o emplear códigos personales, datos personales contenidos en ficheros, archivos, bases de datos o medios semejantes sin estar autorizado o facultado para ello.

3.3.1. OBLIGACIONES ESPECIALES EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:

Si el desarrollo del objeto de un contrato requiere una Transmisión de datos personales entre las partes, el proveedor como ENCARGADO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES, tiene unas obligaciones especiales relacionadas con la recolección, almacenamiento, tratamiento, acceso, así como devolución y/o eliminación de datos de carácter personal que le pertenecen a la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES como responsable del Tratamiento.

Recolección de datos Personales: Si como Encargado realiza la recolección o captura de datos personales, el formato de autorización de tratamiento de datos personales que diseñe el Encargado debe cumplir con todos los requisitos exigidos por el Decreto 1074 de 2015. Este formato de autorización debe ser aprobado previamente por el responsable del Tratamiento. El responsable del Tratamiento podrá solicitarle al Encargado los ajustes que considere al formato de autorización del Encargado del Tratamiento.

Parágrafo Primero. – Para esos casos en donde el responsable del Tratamiento ya cuente con un formato de autorización de tratamiento de datos personales, el Encargado está en la obligación de usar el respectivo formato. Los cambios o adiciones que realice el Encargado sobre el formato de autorización de tratamiento de datos personales del responsable deben ser aprobados previamente por éste.

Parágrafo Segundo. - La recolección o captura de datos personales deberá obtener, la autorización previa, expresa e informada del titular de conformidad con las reglas preestablecidas en la Ley 1581 de 2012 y demás Decretos Reglamentarios.

Parágrafo Tercero. - Si el Encargado realiza la recolección o captura de datos personales, éste deberá conservar la autorización previa, expresa e informada de cada titular de conformidad con las reglas preestablecidas en la Ley 1581 de 2012 y demás Decretos Reglamentarios. La conservación de cada una de los formatos de autorización de tratamiento de los datos debe compartirse con CREMIL como responsable de la información. En otras palabras, CREMIL debe tener acceso a cada uno de estos formatos.

Parágrafo Cuarto. – En esos casos en donde es necesario la caracterización de la población, la captura de datos personales que implique la recolección de información personal catalogada como sensible por la ley 1581 de 2012, deberá realizarse la recolección bajo los principios de libertad y necesidad (Solos datos personales necesarios). El Encargado deberá tener presente las prohibiciones y excepciones documentadas en dicha ley. Así mismo, el formato de autorización de tratamiento de datos personales que se utilice para recolectar este tipo de información deberá diseñarse de forma conjunta entre el responsable y el Encargado. El Encargado debe asegurar que los datos personales se conserven en

Formato de Estudios Previos

F-GRA-05 / 26-05-2025 V7

condiciones de seguridad evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

Parágrafo Quinto. - El Encargado deberá recolectar solo la información necesaria y pertinente para dar cumplimiento a las finalidades que fundamentan la función pública del responsable, las finalidades de la política de tratamiento de datos personales de la Entidad y el objetivo u objeto contractual del presente vínculo.

Parágrafo Sexto. - En caso de que el Encargado recolecte, almacene o actualice datos personales de forma automatizada a través de medios y tecnologías emergentes, tales como:

- ✓ Internet De Las Cosas (Iot);
- ✓ Blockchain; ✓ Big Data; ✓ Inteligencia Artificial;
- ✓ Machine Learning; ✓ Realidad Virtual Y Aumentada;
- ✓ Biotecnología; y
- ✓ Automatización Robótica De Procesos (Rpa).

El Encargado deberá implementar de forma conjunta con el responsable una evaluación de impacto que permita identificar la criticidad que implica para los titulares de la información personal la recolección, tratamiento y almacenamiento de los datos a través de este tipo de tecnologías.

La evaluación de impacto es parte integral de los documentos que hacen parte del contrato principal, por lo que, las observaciones, la identificación de riesgos y las medidas que se establezcan para contenerlos son de estricta observancia para ambas partes. Se debe compartir con la Entidad y anexar entre los documentos que acompañan el acta de inicio del contrato los controles internos que utiliza el Encargado para contener los riesgos inherentes al objeto del contrato y los beneficiarios del mismo. Incluidas las garantías, medidas de seguridad, y una descripción detallada de las operaciones de tratamiento de datos personales, especialmente cuando estas operaciones implican el desarrollo de IA y otras tecnologías emergentes.

En caso de utilizar tecnologías emergentes como IA, Big Data, IoT, entre otras, cumplir como mínimo con medidas de seguridad apropiadas que contemplen lo siguiente:

- I) Los niveles de riesgos para los derechos y libertades de los titulares de los datos;
- II) Naturaleza de los datos;
- III) Las posibles consecuencias que se derivarían de una vulneración para los titulares y magnitud del daño que se pueda causar a ellos, a CREMIL como responsable y a la sociedad en general;
- IV) El número de titulares de los datos y la cantidad de información;
- V) El tamaño de la organización; VI) los recursos disponibles;
- VI) El monitoreo y seguimiento a la confiabilidad de los algoritmos;
- VII) El Estado de la Técnica;
- VIII) El alcance, contexto y finalidades del tratamiento de la información.
- IX) De ser el caso, la circulación transfronteriza de los datos.

Formato de Estudios Previos

F-GRA-05 / 26-05-2025 V7

Uso de tecnologías IA: – Ante el uso de tecnologías emergentes como IA, acatar las indicaciones brindadas en la Circular Externa No. 002 del 21 de agosto de 2024.

<https://sedeelectronica.sic.gov.co/transparencia/normativa/circular-externa-no-002-de-2024-del-21-de-agosto-de-2024-lineamientos-sobre-el-tratamiento-de-datos-personales-en-sistemas-de> Tratamiento: El Encargado deberá verificar que el tratamiento que va a realizar se encuentre dentro del alcance y finalidades definidos previamente entre las partes (Objetivo contractual), así como en la Política de Tratamiento de Datos Personales del responsable.

Parágrafo Primero. – El Encargado deberá dar Tratamiento, a nombre de CREMIL, a los datos personales conforme a los principios que los tutelan. El Encargado deberá verificar la calidad y veracidad de los datos objeto de tratamiento.

Parágrafo Segundo. - El Encargado deberá asegurar al titular que en todo momento pueda ejercer sus derechos a consultar, rectificar, actualizar o suprimir sus datos personales o a revocar la autorización conforme a los procedimientos establecidos en la Política de Tratamiento de Datos Personales del responsable. Igualmente, deberá informar de cualquier consulta y reclamo del que sean objeto los datos durante la vigencia del presente contrato.

Parágrafo Tercero. – El Encargado deberá guardar confidencialidad respecto del tratamiento de los datos personales. En el caso de datos personales regulados por la ley 1581 de 2012 y normas reglamentarias y en virtud del principio de confidencialidad consagrado en el artículo 4º de la ley 1581 de 2012. Cualquier trabajador del Encargado que intervengan en el Tratamiento de datos personales que no tengan la naturaleza de públicos está obligado a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el Tratamiento, pudiendo sólo realizar suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la ley y en los términos de esta.

El Encargado se obliga a garantizar la confidencialidad, reserva y protección de toda la información, documentos, datos o hechos relacionados con las funciones propias del cargo desempeñado en virtud del presente contrato, así como de los asuntos de los cuales hubiera tenido conocimiento durante la ejecución de las obligaciones aquí previstas. Esta obligación incluye, pero no se limita, a garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativas aplicables en materia de protección y confidencialidad de la información, conforme con lo establecido en la Constitución Política de Colombia, el Decreto 410 de 1971, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1712 de 2014, la Ley 1340 de 2009, la Decisión CAN 486 de 2000, y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en materia de protección, confidencialidad y reserva de la información. Esta obligación de confidencialidad permanecerá vigente durante la ejecución del contrato y continuará en pleno efecto por un período adicional, hasta que la información confidencial deje de tener dicho carácter conforme con la normatividad aplicable o por disposición expresa del responsable del Tratamiento.

Parágrafo Cuarto. – El Encargado deberá atender las indicaciones que emita SIC como Entidad que vigila y controla la aplicación del Régimen de Protección de Datos Personales, especialmente en lo

Formato de Estudios Previos

F-GRA-05 / 26-05-2025 V7

relacionado con los trámites ante el Registro Nacional de Bases de Datos. Igualmente, deberá Cooperar con la información que el responsable como CONTRATANTE requiera sobre las bases de datos que se configuren a raíz de este contrato, con el fin de inscribir y actualizar el RNBD.

Parágrafo Quinto. - El Encargado deberá colaborar con el responsable en la debida comunicación y gestión de toda violación a códigos de seguridad y/o incidentes de los datos personales, conforme a los procedimientos internos de CREMIL y la Guía para la Gestión de Incidentes de Seguridad en el Tratamiento de Datos Personales emitida por la SIC.

Parágrafo Sexto. – El Encargado deberá cumplir con todas las normas internas de CREMIL sobre seguridad de la información, gestión documental, y en general sobre el Programa Integral de Gestión de Datos Personales de la Entidad.

Prohibición: Queda expresamente prohibido la cesión, transferencia y/o transmisión de la información proporcionada por el responsable a el Encargado hacia cualquier tercero sin la debida autorización escrita por parte de la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES.

Auditorías: El Encargado podrá recibir auditorías semestrales por parte de CREMIL, con el fin de establecer solamente el cumplimiento de las presentes obligaciones, a través del interventor o supervisor del contrato, quien podrá estar acompañado por la asesoría de la Oficina Asesora de Planeación.

Capacitaciones: El Encargado podrá (sugerencia) organizar y asistir con sus respectivos colaboradores (trabajadores) a una (1) jornada de capacitación con el responsable del Tratamiento (CREMIL) sobre el cumplimiento del régimen de protección de datos personales, con el fin de recibir las herramientas jurídicas y administrativas (directrices internas) sobre el cumplimiento del presente contrato, con el fin de proteger los datos personales de los usuarios de la entidad.

Eliminación: El Encargado deberá devolver a CREMIL todo dato personal y toda base de datos que éste le haya entregado, especialmente aquellas nuevas bases de datos que se formaron con el desarrollo del contrato, tanto en medios físicos como electrónicos, y eliminar completamente cualquier registro, físicos y/o electrónicos, que contengan datos personales y/o bases de datos obtenidos en el desarrollo del presente contrato. Para tal efecto dentro de los 7 días hábiles siguientes a la terminación del contrato, el Encargado deberá remitir certificado indicando la devolución y/o eliminación de los datos personales objeto de tratamiento en virtud del contrato suscrito entre las partes.

Portabilidad de los Datos Personales: El Encargado deberá respetar el derecho del responsable a la portabilidad de los datos, bajo un lenguaje estructurado y común, por lo que, queda expresamente prohibido devolver los datos en formatos ilegibles y que no permitan reutilizar los datos personales.

3.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato.

Formato de Estudios Previos

F-GRA-05 / 26-05-2025 V7

2. Entregar al contratista la información relevante y los recursos necesarios en forma oportuna para el desarrollo idóneo del objeto contractual.
3. Hacer seguimiento, a través de la supervisión, del cumplimiento del objeto contractual y emitir las correspondientes conformidades de los bienes contratados cuando estos sean aceptados.
4. Realizar los pagos conforme lo pactado contractualmente.
5. Pagar al Contratista de acuerdo con la forma de pago pactada.
6. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento de este.

3.5 OBLIGACIONES EN EL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SST

1. El CONTRATISTA deberá emitir un Listado a CREMIL del personal a ingresar con la siguiente información: Nombre completo, apellidos completos, tipo y número de identificación, cargo del colaborador, empresa de colaborador, fecha de inducción de CREMIL(Cuando aplique), y fecha de inducción de la empresa contratante, fecha EMO, fecha curso de alturas/ u otros, EPS, ARL, Rh, Nombre y número contacto de emergencia, fecha de retiro de colaborador), se incluyen columnas con fechas de pago de seguridad social mensual, correspondiente al año en vigencia, presentar al supervisor del contrato.
Nota: Este listado se mantendrá actualizado acorde a la rotación del personal y siempre en concordancia con los requerimientos de la Entidad.
2. El CONTRATISTA deberá Cumplir las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, las Leyes 828 de 2003, 1122 de 2007 y 1562 de 2012, los Decretos 1703 de 2002 y 510 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y las demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen. Afiliaciones: EPS, ARL, Fondo de pensión. (si cuenta con planilla de seguridad social, solamente facilitarla. Este ítem cuando aplique; presentar al supervisor del contrato de manera mensual).
Notas:
 1. Cuando la Entidad lo requiera podrá solicitar el desprendible de pago de la planilla de Seguridad Social.
 2. Cuando el Contratista requiera ingreso a la Entidad como visitante, deberá presentar la planilla de Seguridad Social y hacer uso de EPP si se requiere para la actividad.
3. El CONTRATISTA deberá presentar el Examen médico ocupacional con énfasis, de acuerdo con los requerimientos y peligros del cargo.
Nota: Cuando la Entidad lo requiera podrá solicitar la licencia de SST del centro médico definido para tal fin, presentar al supervisor del contrato.
4. El CONTRATISTA deberá presentar el Carné de vacunas esquema completo para tétano y Hepatitis Cuando aplique, presentar al supervisor del contrato.
5. El CONTRATISTA deberá presentar los soportes (certificados o constancias) que demuestren que su personal cuenta con la formación y certificaciones requeridas para las actividades a ejecutar, tales como manipulación de alimentos, bioseguridad, trabajo en alturas, espacios confinados, rescate, riesgo eléctrico, soldadura u otras que apliquen según el cargo y nivel de riesgo, en cumplimiento de la normatividad vigente, presentar al supervisor del contrato cuando este ítem sea requerido.
6. El CONTRATISTA deberá presentar la carta mediante la cual designa al responsable del

Formato de Estudios Previos

F-GRA-05 / 26-05-2025 V7

Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), adjuntando su hoja de vida y el certificado del curso de 50 o 20 horas en SG-SST, según corresponda, en cumplimiento de la Resolución 0312 de 2019, presentar al supervisor del contrato.

7. El CONTRATISTA deberá presentar la certificación emitida por su ARL que evidencie una calificación de cumplimiento de los Estándares Mínimos del SG-SST conforme a la Resolución 0312 de 2019, con resultado igual o superior al 85% (Aceptable), así como la respectiva autoevaluación reportada ante el Ministerio del Trabajo, presentar al supervisor del contrato.
Nota 1: De acuerdo con el Parágrafo 2 del artículo 2 de la Resolución 0312 de 2019, los trabajadores independientes con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales no están obligados a implementar los Estándares Mínimos. En estos casos, deberán presentar certificación o carta firmada bajo la gravedad de juramento en la que conste su afiliación voluntaria y la no obligatoriedad de cumplimiento de dicha resolución.
Nota 2: En caso de consorcio o unión temporal, deberá presentarse la documentación del integrante con mayor porcentaje de participación, garantizando que el SG-SST cubra a todo el personal que ejecutará el contrato.
8. El CONTRATISTA deberá presentar el soporte de la inducción en el SG-SST propio del CONTRATISTA, impartida al personal asignado al contrato previo al inicio de actividades, conforme al Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019, manteniéndolo disponible para verificación por parte de la Entidad.
9. El CONTRATISTA deberá presentar, a más tardar con el acta de inicio del contrato, la Matriz de Identificación de Peligros, Evaluación y Valoración de Riesgos correspondiente a las actividades objeto del contrato, conforme a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019, presentar al supervisor del contrato. La matriz deberá contemplar los peligros asociados a las actividades a ejecutar en las instalaciones de la Entidad y las respectivas medidas de intervención y control.
10. El CONTRATISTA deberá presentar la Matriz de Elementos de Protección Personal (EPP) correspondiente a las actividades objeto del contrato, conforme a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019. Así mismo, deberá evidenciar el suministro de los EPP al personal asignado a la Entidad, mediante actas de entrega firmadas u otro soporte verificable.
11. El CONTRATISTA deberá presentar, previo al inicio de actividades, el Plan de Emergencias o Flujograma de Atención de Emergencias aplicable a las actividades objeto del contrato, ajustado a los riesgos identificados y a la capacidad de respuesta de las instalaciones donde se ejecutarán las labores, conforme a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019. Así mismo, deberá garantizar su socialización al personal asignado a la Entidad y evidenciar dicha divulgación mediante registros de asistencia, actas o soportes verificables, presentar al supervisor del contrato.
12. El CONTRATISTA deberá presentar el listado de las máquinas, equipos y herramientas que ingresarán a las instalaciones, junto con sus fichas técnicas y documentación correspondiente, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y la normatividad vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo.
13. El CONTRATISTA deberá elaborar y presentar los procedimientos de trabajo seguro aplicables a las actividades propias del objeto contractual que se ejecuten dentro de las instalaciones de la Entidad, asegurando la identificación de peligros, la definición de controles operativos y las

Formato de Estudios Previos

F-GRA-05 / 26-05-2025 V7

medidas de prevención requeridas, conforme al Decreto 1072 de 2015 y demás normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, presentar al supervisor del contrato.

Nota: Todos los documentos deben contar con soporte de divulgación a los colaboradores objeto del contrato.

14. El CONTRATISTA deberá cumplir integralmente con la normatividad colombiana vigente en materia de gestión de sustancias químicas, incluyendo el Decreto 1076 de 2015, el Decreto 1496 de 2018, la Resolución 0773 de 2021 y el Decreto 1072 de 2015, garantizando la implementación del Sistema Globalmente Armonizado (SGA). En consecuencia, deberá remitir y mantener disponibles cuando lo solicite la Entidad; presentar al supervisor del contrato.
*Las Fichas de Datos de Seguridad (FDS) vigentes en idioma español (en medio físico y digital), (Cuando aplique).

*Presentar y actualizar el inventario de productos químicos utilizados indicando su clasificación de peligro y fecha de revisión de la FDS. (Cuando aplique).

*Asegurar la correcta rotulación, etiquetado, almacenamiento y segregación conforme a criterios de compatibilidad química. (Cuando aplique).

*Presentar y mantener actualizada la Matriz de compatibilidad de los productos químicos. (Cuando aplique).

Nota 1: Todo contratista que manipule productos químicos debe contar con capacitación o certificación según sea el caso, o lo estipule la normatividad colombiana. (Cuando aplique).

Nota 2: El contrataista deberá adoptar las medidas técnicas, preventivas y de control necesarias para evitar riesgos a la salud, al ambiente y a las instalaciones de la Entidad, asumiendo plena responsabilidad por su manejo.

15. El CONTRATISTA deberá garantizar que los conductores cuenten con documento de identidad y licencia de conducción vigente acorde al tipo de vehículo, conforme a la normatividad colombiana de tránsito, y remitir copia de dichos documentos junto con el listado actualizado de conductores autorizados a la Entidad, cuando aplique.
16. El CONTRATISTA deberá garantizar que los vehículos utilizados o que ingresen a la Entidad para la ejecución del contrato cumplan con la normatividad vigente en materia de tránsito y seguridad vial, presentando copia vigente del SOAT y del Certificado de Revisión Técnico-Mecánica y de Emisiones Contaminantes, conforme a las normas aplicables en Colombia. Así mismo, deberá remitir listado actualizado de los vehículos autorizados para el desarrollo del contrato. Cuando aplique
17. El CONTRATISTA deberá implementar y mantener en campo, durante toda la ejecución del contrato, todas las medidas técnicas, administrativas y operativas necesarias para la prevención y control de los peligros asociados a las actividades a desarrollar. Esto incluye, como mínimo, la elaboración y aplicación de cronograma de capacitación, permisos de trabajo, Análisis de Trabajo Seguro (ATS), entre otros; la designación y presencia de personal competente para tareas de alto riesgo, la señalización y delimitación de áreas, la implementación de programas de orden y aseo, y la divulgación y cumplimiento efectivo de los procedimientos de trabajo seguro. La Entidad podrá verificar en cualquier momento la

Formato de Estudios Previos

F-GRA-05 / 26-05-2025 V7

implementación real y efectiva de estas medidas en sitio, y requerir los ajustes necesarios cuando se evidencien desviaciones o incumplimientos.

18. El CONTRATISTA deberá informar de manera inmediata y oportuna al equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Entidad cualquier novedad, cambio en las condiciones de ejecución, modificación de actividades o situación que pueda generar nuevos peligros o incrementar los riesgos asociados al contrato. Así mismo, deberá garantizar la disponibilidad, actualización y entrega oportuna de toda la documentación legal y técnica requerida por la Entidad en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, conforme al Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019 y demás normatividad vigente, incluyendo, sin limitarse, a documentos del SG-SST, certificados de cumplimiento, soportes de capacitación, registros e inspecciones necesarios para verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales aplicables.
19. El CONTRATISTA deberá permitir y facilitar la supervisión, seguimiento y auditorías que realice la entidad, así como las efectuadas por las autoridades competentes en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuando estas lo requieran, garantizando el acceso a la información y documentación relacionada con la ejecución del contrato.
20. Cuando alguno de los requisitos establecidos desde SST, no sea aplicable al objeto contractual, el CONTRATISTA deberá presentar justificación técnica y jurídica debidamente motivada, con los soportes documentales que la sustenten, para evaluación de la Entidad. La Entidad podrá aceptar, solicitar aclaraciones o rechazar dicha justificación cuando no se encuentre suficientemente fundamentada. En todo caso, la presentación de la justificación no exime al CONTRATISTA de su responsabilidad frente al cumplimiento de la normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo ni lo libera de las obligaciones legales que le sean aplicables.

3.6 OBLIGACIONES EN EL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL SGA

1. El Contratista deberá aportar los manifiestos de recolección y certificaciones de aprovechamiento, tratamiento o disposición final de los residuos peligrosos y/o especiales que sean generados dentro del desarrollo del objeto contractual (como aceite usado, filtros, material contaminado, residuos de productos químicos, RAEEs, RCDs, baterías, acumuladores, llantas, extintores, madera no aprovechable, luminarias, entre otros) donde se establezca: tipo de residuo, cantidad dispuesta, sitio de disposición, certificado de disposición. Con esto deberá aportar su respectiva licencia ambiental o permiso equivalente vigente para el tratamiento de los residuos relacionados, según lo establecido en el Decreto 2041 de 2014 y Decreto 4741 de 2005 o aquella que la modifique o sustituya.
2. NOTA: En caso tal que la actividad de aprovechamiento, tratamiento o disposición final de los residuos peligrosos y/o especiales sea subcontratada con un tercero, se deberá aportar documento que acredite relación comercial o convenio con el proveedor, donde se especifique que la vigencia de este será como mínimo durante el plazo de ejecución del presente proceso contractual. En todo caso, deberá aportar la licencia ambiental de dicho proveedor, cuya información estará sujeta a verificación por parte de la autoridad ambiental.
3. En caso de que en el desarrollo del objeto contractual no se generen residuos de tipo peligroso o especial que requiera disposición final, el Contratista deberá remitir un oficio firmado por el representante legal donde indique concepto técnico de las actividades a ejecutar y porqué de

Formato de Estudios Previos

F-GRA-05 / 26-05-2025 V7

- estas no se generan residuos de tipo peligroso y/o especial.
4. Aportar procedimiento de manejo de residuos, ajustado a las actividades a realizar contractualmente con la entidad.
 5. Aportar el Plan de Contingencia para la atención de accidentes durante las operaciones de manejo y transporte de residuos peligrosos, teniendo en cuenta lo estipulado en el Plan Nacional de Contingencias y el Decreto 1079 de 2015.
 6. Efectuar la recolección de los residuos peligrosos en un vehículo de transporte que cumpla integralmente con los requerimientos establecidos en el Decreto 1079 de 2015 o aquella que la modifique o adicione.
 7. Elaborar y presentar informes periódicos (según aplique) de las actividades desarrolladas, incluyendo evidencia de cumplimiento de las obligaciones del Sistema de Gestión Ambiental.
 8. El Contratista deberá aportar copia del registro de acopiador primario de aceites usados ante la Secretaría Distrital de Ambiente o la Autoridad Ambiental competente. Si no cuenta con el registro, debe aportar documento que establezca la relación o acuerdo comercial con una entidad que cuente con este procedimiento.
 9. Adjuntar reporte de movilización de aceites usados con fecha ante la Secretaría Distrital de Ambiente.
 10. Diligenciar todos y cada uno de los formatos de relación de residuos peligrosos y/o especiales generados en la entidad como producto de la ejecución del objeto contractual.
 11. El contratista debe contar con buenas prácticas de ahorro y uso eficiente de agua y energía, así como disminución de carga contaminante en las aguas residuales y minimización de las emisiones producidas por la ejecución del objeto contractual, para lo cual deberá emitir una declaración juramentada.
 12. El contratista deberá aportar la matriz de aspectos e impactos ambientales correspondiente a las actividades a ejecutar dentro del objeto contractual, identificando los posibles efectos ambientales derivados de su gestión y proponiendo las respectivas medidas de prevención, mitigación y control, en cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable.
 13. El contratista deberá entregar al supervisor del contrato los residuos potencialmente reciclables (metales, papel, cartón, plástico), inmediatamente se culminen las actividades propias del objeto contractual.
 14. Acogerse a los lineamientos ambientales definidos por CREMIL y aplicables a la tipología del contrato, durante la ejecución de este, implementando buenas prácticas ambientales.
 15. El contratista deberá mantener vigentes, durante toda la ejecución del contrato, los permisos, licencias y/o autorizaciones que sean exigibles por las autoridades competentes, incluidas las autoridades ambientales, de conformidad con la normatividad aplicable y con las actividades desarrolladas en ejecución del objeto contractual.
 16. Participar activamente en las capacitaciones, charlas de divulgación del Sistema de Gestión Ambiental y demás actividades relacionadas con la disminución de impactos al medio ambiente en el Centro Internacional Tequendama, según apliquen a la ejecución del contrato.
 17. El contratista debe aportar evidencia de capacitación a su personal sobre la separación de residuos sólidos en la fuente acorde con la Resolución 2184 de 2019.
 18. El personal debe hacer correcto uso del código de colores, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 2184 de 2019 para separación adecuada de residuos aprovechables, no aprovechables y orgánicos aprovechables en las instalaciones de la Entidad (Caneca blanca,

Formato de Estudios Previos

F-GRA-05 / 26-05-2025 V7

negra y verde, respectivamente).

4. FORMA DE PAGO

La Caja de Retiro de las Fuerzas Militares CREMIL pagará el valor del presente contrato mediante pagos parciales contra entregas parciales de los servicios contratados de conformidad a los valores unitarios ofertados y cantidades aprobadas por la entidad, se precisa que el valor total del contrato es por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$159.000.000,00)** incluido IVA y demás impuestos; toda vez que será por monto agotable discriminando de la siguiente forma por lotes

LOTES	DESCRIPCION	VALOR ESTIMADO
1	LOTE 1 MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE BOMBEO (AGUA POTABLE, AGUAS LLUVIAS Y/O	CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS (\$110.000.000,00) M/CTE INCLUIDO IVA
2	LOTE 2: MANTENIMIENTO DE PLANTAS, GENERADORES Y 1 SUBESTACION ELECTRICA.	CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$45.000.000,00) M/CTE INCLUIDO IVA
3	LOTE 3 MANTENIMIENTO Y CALIBRACION DE BÁSCULAS UTILIZADAS PARA EL PESAJE DE RESIDUOS SÓLIDOS Y PELIGROSOS DE LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES.	CUATRO MILLONES DE PESOS (\$ 4.000.000,00) M/CTE INCLUIDO IVA
TOTAL		CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 159.000.000), INCLUIDO IVA E IMPUESTOS

Para el pago se deberán presentar los siguientes documentos:

Las **PERSONAS JURÍDICAS** al momento de presentar la factura deben acreditar el pago de los Aportes Parafiscales (si están obligados a ello), el de Seguridad Social Integral (salud y pensión) de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 modificadorio del inciso 2 y Parágrafo 1 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y riesgos laborales de los empleados a cargo, en los términos y porcentajes establecidos en la Ley (artículo 2 de la Ley 1562 de 2012), mediante certificación expedida y soportada (planillas de pago) por el Revisor Fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley o en su defecto por el Representante Legal.

Las **PERSONAS NATURALES**, al momento de presentar la factura deberán acreditar el pago de los Aportes Parafiscales mediante certificación suscrita por el contratista, soportada con la copia de la planilla de pago de aportes a salud, pensión y riesgos laborales como trabajador independiente, con el

Formato de Estudios Previos

F-GRA-05 / 26-05-2025 V7

respectivo comprobante de pago. El ingreso base de cotización debe ser sobre el 40% del valor mensualizado de sus ingresos, sin incluir el valor total del Impuesto al Valor Agregado (IVA), conforme a lo establecido en el Artículo 244 de la Ley 1955 del 25 de mayo de 2019.

De igual manera para el pago el contratista deberá presentar los siguientes documentos:

- a) Presentación en debida forma de la factura y cargue de la misma en el SECOP II.
- b) Reporte del supervisor con las actividades realizadas por el contratista.
- c) Informe de las actividades realizadas por parte del contratista donde se especifique la siguiente información: (placa de vehículo, fecha y hora de suministro, tipo de combustible, cantidad de galones, kilometraje, numero de ticket de venta)
- d) Relación de consumos realizados dentro del periodo a facturar donde se muestren los siguientes campos
- e) Acta de inicio suscrita por el supervisor del contrato y el contratista (Este documento se requiere para el primer pago).
- f) Certificación expedida por el Representante Legal o por el Revisor Fiscal según sea el caso, del pago de sus obligaciones para fiscales del último mes junto con la copia de la planilla de pago.

NOTA 1: Las facturas deben cumplir los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

- a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.)
- b) Apellidos y nombre del adquirente el servicio.
- c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta.
- d) Fecha de expedición.
- e) Descripción específica o genérica de los bienes y/o servicios.
- f) Valor total de la operación.
- g) El nombre del impresor de la factura.
- h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas.
- i) Al momento de la expedición de la factura, los requisitos de las literales a), b), d) y h), deberán estar previamente impresos a través de medios litográficos, tipográficos o de técnicas industriales de carácter similar. Cuando el contribuyente utilice un sistema de facturación por computador o máquinas registradoras, con la impresión efectuada por tales medios se entienden cumplidos los requisitos de impresión previa. El sistema de facturación deberá numerar en forma consecutiva las facturas y se deberán proveer los medios necesarios para su verificación y auditoría.
- j) El contratista deberá verificar si conforme a su régimen le es aplicable la presentación de facturación electrónica y tener en cuenta los lineamientos establecidos para este caso por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, donde se reglamentan las condiciones de expedición e interoperabilidad de la factura electrónica con fines de masificación y control fiscal, por lo que previamente deberá coordinar con el supervisor contractual el procedimiento fijado por CREMIL para el recibo, aceptación y trámite de la factura electrónica por parte de CREMIL.

Se entienden incluidos como parte del valor del contrato, todos los impuestos, derechos, tasas, gastos

Formato de Estudios Previos

F-GRA-05 / 26-05-2025 V7

directos o indirectos y contribuciones, que se generen con ocasión o como efecto del contrato, los cuales corren a cargo del Contratista.

La Caja de Retiro Fuerzas Militares CREMIL, realizará los pagos previa disponibilidad del PAC y liquidez de la Tesorería.

NOTA 2: Se entienden incluidos como parte del valor del contrato, todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA.

NOTA 3: La Caja de Retiro Fuerzas Militares CREMIL, realizará los pagos previa disponibilidad del PAC y liquidez de la Tesorería.

NOTA 4: El valor de la factura se emitirá en pesos colombianos, previa recepción de los bienes y/o servicios prestados y recibidos a satisfacción.

a. ÍTEMS DE MANTENIMIENTO O REPUESTOS NO PREVISTOS EN EL CONTRATO (IMPREVISTOS).

Las actividades de imprevisto que surjan dentro de la ejecución del contrato y que no estén contempladas dentro de los ítems o bolsa de repuestos determinados dentro de las especificaciones del presente estudio, deberán ser cotizadas por el contratista adjudicatario agregando el diagnóstico o informe donde se determine la justificación para la intervención imprevista, la entidad buscará dos (2) cotizaciones adicionales con empresas del sector y el precio final aprobado será calculado por el comité económico estructurador el cual determinará el valor final autorizado a pagar.

Una vez determinado el valor, los nuevos ítems podrán ser agregados a la factura de venta.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de conformidad en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, (expedición del registro presupuestal y aprobación de garantías), hasta el **18 DE DICIEMBRE DE 2026 y/o hasta agotar el presupuesto, lo primero que ocurra**

6. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y/O ENTREGA DE LOS BIENES

El lugar de la prestación de los servicios es en los cuartos de bombas y máquinas de la entidad ubicados en los sótanos de los Edificios: RTN Cra 10 # 27-51, Edificio RTS Cra 10 # 26-71, Edificio Bachué Cra 10 #27-27, Edificio Bochica Cra 13 #27-00 del Centro Internacional Tequendama de la ciudad de Bogotá. Excepto trabajos que requieran intervención específica de mecanizado industrial los cuales si deberán ejecutarse en las instalaciones del proveedor previa autorización por parte del supervisor del contrato y notificación al área de seguridad de CREMIL.

7. SUPERVISIÓN

La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA será ejercida por el señor **TSD JHON MARIO GONZALEZ ARIZA** funcionario del **AREA DE GESTION DE MANTENIMIENTO** quien realizará la supervisión del contrato y ejercerán su labor conforme lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el manual de contratación de la entidad y lo dispuesto en el acto administrativo de designación suscrito por el competente contractual. En caso de que la supervisión deba ser modificada esta constará por escrito y será solicitada a través del formato de modificación a contrato o convenio estatal indicando las justificaciones de la respectiva modificación. justificaciones de la respectiva modificación.

8. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta la necesidad planteada por la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES - CREMIL y el valor del presente proceso de contratación, el cual tiene cuantía inferior a 100 SMMLV el procedimiento de selección se enmarca en la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA**.

Así las cosas, en el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, económico, organizacional y técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelanta, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015, y la respectiva guía para la elaboración de Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente.

Lo que NO este regulado en el estatuto de contratación estatal se aplicaran las normas civiles y comerciales pertinentes, las reglas establecidas en el pliego de condiciones y demás documentos que se expidan con ocasión del proceso.

Este proceso de contratación está permitido y regulado por cuanto se establecen características especiales para el cumplimiento del objeto contractual, contando con bienes que se encuentran en el mercado, regulado por las normas del comercio colombiano.

Ahora bien, con respecto a la modalidad de selección empleada para el presente proceso de selección, se mencionan los siguientes fundamentos:

En la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015 se establecen cinco (5) modalidades de selección para seleccionar contratista, dentro de las cuales se encuentran: - Licitación Pública; - Selección Abreviada; - Concurso de Méritos; - Contratación Directa; y Mínima Cuantía.

De manera que el presente proceso, de acuerdo con la cuantía y el objeto de este, se adelantará bajo la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA establecida en la siguiente normatividad:

Numeral 5, Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, Numeral modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en lo particular lo establecido en la Subsección 5, artículos

Formato de Estudios Previos

F-GRA-05 / 26-05-2025 V7

2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, el cual reza así:

“ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

Formato de Estudios Previos

F-GRA-05 / 26-05-2025 V7

5. *La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.*
6. *La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.*
7. *La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.*
8. *En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.*
9. *La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.*

PARÁGRAFO. *De conformidad con el párrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.”*

Así las cosas, el procedimiento de selección del contratista por parte de la **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES - CREMIL** se encuentra sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en la invitación pública.

Cabe recordar que el Estudio Previo y el documento de Invitación Pública forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante la selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato.

Conforme al Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES - CREMIL**, revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación; si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal verificará el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

8.1 NORMATIVIDAD APLICABLE

- ✓ Constitución Política de la República de Colombia.
- ✓ Ley 352 de enero 17 de 1997 “Por la cual se reestructura el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de policía Nacional”.
- ✓ Ley 57 de 1887 “Código Civil”.
- ✓ Ley 1564 de 2012 “Código General del Proceso”.
- ✓ Decreto 410 de 1971 “Código de Comercio”.
- ✓ Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.
- ✓ Ley 100 de 1993 “Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones”
- ✓ Ley 80 de 1993 “Por la cual se expide el Estatuto de la Contratación de la Administración Pública”.
- ✓ Ley 1150 de 2007 “Por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos”.
- ✓ Ley 1474 de 2011 “por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”.
- ✓ Ley 816 de 2003 “Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública”.
- ✓ Ley 1712 de 2014 – Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional
- ✓ Decreto Ley 019 de 2012 “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”.
- ✓ Ley 828 de 2003 “Por la cual se expiden normas para el Control a la evasión del Sistema de Seguridad Social”.
- ✓ Decreto 1793 del 21 de diciembre de 2021, “Por el cual se liquida el presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2020, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos”.
- ✓ Decreto 1082 de 2015 “Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional”.
- ✓ Decreto 1882 de 2018 “Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones”.
- ✓ Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 mediante la cual establece un marco regulatorio que propicie el emprendimiento y el crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas, con el fin de aumentar el bienestar social y generar equidad. Dicho marco delineará un enfoque regionalizado de acuerdo a las realidades socioeconómicas de cada región.
- ✓ Decreto 399 del 13 de abril de 2021 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. Y 2.2.1.2.3.1.14., Y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. Y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".

Formato de Estudios Previos

F-GRA-05 / 26-05-2025 V7

- ✓ Decreto No. 392 del 26 de febrero de 2018 “Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad.
- ✓ Decreto 579 del 31 de mayo de 2021, "Por el cual se sustituyen los párrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el párrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el párrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica".
- ✓ Decreto 680 del 22 de junio de 2021 “Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública.
- ✓ Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".
- ✓ Ley 2195 de 2022, Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones.
- ✓ Decreto 1041 de 2022 “Por el cual se adiciona un párrafo transitorio al artículo 2.2.1.1.1.5.2. y se modifican los párrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de extender hasta el año 2023 la facultad de los oferentes de acreditar el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos tres (3) años, para contribuir a la reactivación económica”
- ✓ Decreto 1042 de 2022 “Por el cual se realiza la depuración del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”
- ✓ Decreto 142 de 2023 “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones”.
- ✓ Decreto No. 1477 de 2025 del 30 de diciembre de 2025" Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026.
- ✓ Demás normas concordantes o modifiquen, adicionen o reglamenten las anteriores

Nota: Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.

8.2 NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015. **Estudios previos para la contratación de mínima cuantía.** La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

Formato de Estudios Previos

F-GRA-05 / 26-05-2025 V7

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Parágrafo. Dentro de las condiciones técnicas exigidas se podrán incluir aspectos ambientales y sociales en los términos establecidos en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del presente decreto.”

8.3 LIMITACIÓN A LAS MIPYMES

De acuerdo con lo establecido en Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4 de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán de la siguiente manera:

Artículo 2.2.1.2.4.2.2.: Convocatorias limitadas a MIPYMES Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo

Formato de Estudios Previos

F-GRA-05 / 26-05-2025 V7

Artículo 2.2.1.2.4.2.4: Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme. **Parágrafo 4.** Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

NOTA: Los documentos requeridos anteriormente deberán ser presentadas a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, en la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso de selección.

8.4 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de existir empate entre los proponentes, se procederá a evaluar los criterios de desempate establecidos en el Proceso de Selección, los cuales se encuentran determinados en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, y el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021, que prevé:

ARTÍCULO 35. LEY 2069 DE 2020 FACTORES DE DESEMPATE ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. DECRETO 1082 DE 2015	COMO ACREDITAR EL CRITERIO
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros	N/A

Formato de Estudios Previos

F-GRA-05 / 26-05-2025 V7

<p>2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.</p>	<p>Para acreditar lo de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar se deberá aportar la medida de protección vigente impartida por el comisario de familia y a falta de este, por el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas, y copia de las planillas que soporten el pago a seguridad social de los últimos tres (3) meses, a la fecha de cierre del presente proceso o copia del documento que evidencie la relación laboral o contractual.</p> <p>Y para las personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, debe aportar, la medida de protección vigente, y una certificación emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se certifique la participación mayoritaria de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, a la fecha de cierre del proceso de selección.</p> <p>Y para personas jurídicas en lo relacionado con la mujer cabeza de familia se deberá aportar declaración extra juicio ante notario en donde se certifique tal condición y certificación emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, a la fecha de cierre del proceso de selección.</p> <p>No obstante, la entidad verificará en el certificado de existencia y representación legal a fin de corroborar la participación de este grupo poblacional dentro de la persona jurídica, misma verificación que se hará a cada uno de los integrantes del proponente plural.</p> <p>Para consorcio o uniones temporales cada uno de los integrantes que participe o participen mayoritariamente mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, o mujeres cabeza de familia, cada uno de los integrantes deberá aportar los documentos antes mencionados</p>
<p>3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de</p>	<ul style="list-style-type: none"> • La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

Formato de Estudios Previos

F-GRA-05 / 26-05-2025 V7

<p>discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. • Adjuntar cédula y la certificación de afiliación del personal en condición de discapacidad.
<p>4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Certificación juramentada emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se indique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente, número y porcentaje de vinculación de las personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, a la fecha de cierre del proceso de selección. • Copia de las planillas que soporten el pago a seguridad social de los últimos tres (3) meses a la fecha de cierre del presente proceso o copia del documento que evidencie la relación laboral o contractual y de la cédula de ciudadanía de las personas mayores certificadas anteriormente.
<p>5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Certificación juramentada emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se indique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente, número y porcentaje de vinculación de la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, a la fecha de cierre del proceso de selección. • Copia de las planillas que soporten el pago a seguridad social de los últimos tres (3) meses a la fecha de cierre del presente proceso y de la cédula de ciudadanía de las personas certificadas anteriormente. • Aportar la certificación de caracterización y registro perteneciente al grupo poblacional ante alguna de las siguientes entidades que son las encargadas de la expedición de dicho documento;

Formato de Estudios Previos

F-GRA-05 / 26-05-2025 V7

	<p>Ministerio del Interior, Ministerio de Cultura y Departamento Nacional de Estadísticas -DANE. Para consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.</p>
<p>6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.</p>	<p>Para acreditar lo relacionado con personas en proceso de reintegración o reincorporación, deberán anexar certificación vigente expedida por la Agencia para la reincorporación y la normalización ARN. Para consorcios y uniones temporales cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.</p> <p>La entidad verificará el certificado de existencia y representación legal a fin de corroborar la participación de este grupo poblacional dentro de la persona jurídica, misma verificación que se hará a cada uno de los integrantes del proponente plural</p>
<p>7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.</p>	<p>Para la acreditación de este criterio se debe anexar los documentos indicados en los numerales 2 y 6. Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural y en el certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.</p>
<p>8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.</p>	<p>Nota: Para acreditar lo relacionado en este numeral, se debe aportar certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (si está obligado a tenerlo) o por el contador público, según sea el caso, señalando la condición de Mipymes y su tamaño empresarial de conformidad con la Ley (número de trabajadores y Activos totales en salarios mínimos mensuales legales vigentes), o indicando si es de cooperativas o de asociaciones mutuales según corresponda.</p>

Formato de Estudios Previos

F-GRA-05 / 26-05-2025 V7

	<p>Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.</p>
<p>9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.</p>	<p>Para acreditar lo relacionado en este numeral, se debe aportar certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (si está obligado a tenerlo) o por el contador público, según sea el caso, señalando la condición de cooperativas o de asociaciones mutuales según corresponda.</p> <p>Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.</p>
<p>10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutal que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutal aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutal ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .</p>	<p>Nota: Para acreditar lo relacionado a este numeral, se debe adjuntar los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia de los estados financieros o la información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior suscritos por el Revisor Fiscal o contador público según corresponda. • Certificación expedida por el revisor fiscal y/o contador público según el caso, en donde indique el porcentaje total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del proponente. <p>Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural.</p> <p>Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.</p>
<p>11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.</p>	<p>Nota: Para acreditar lo relacionado con este numeral, se debe adjuntar la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia del certificado del registro de las sociedades BIC, expedido por la Cámara de Comercio con una fecha de expedición no superior a 30 días a la fecha del cierre del proceso de selección. • Certificación expedida por el Representante Legal, revisor fiscal y/o contador público según el caso en donde se acredite el tamaño de la empresa, el valor de los ingresos por actividad ordinarias a 31 de diciembre del año

Formato de Estudios Previos

F-GRA-05 / 26-05-2025 V7

	<p>inmediatamente anterior o los obtenidos durante el tiempo de su operación. Para las personas naturales la certificación debe ser expedida por estas. Para las personas jurídicas la certificación debe ser expedida por el representante legal o el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo.</p> <p>Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.</p>
<p>12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.</p>	<p>El método por utilizar en este proceso será el de las balotas y/o una aplicación digital.</p>

NOTA: En caso de que el oferente pretenda acreditar alguna de las causales anteriormente enunciadas, deberá allegar los documentos junto con la presentación de la oferta, porque los mismos no serán objeto de subsanación.

Una vez verificadas once causales de desempate, en caso de persistir el empate, la Entidad aplicará la causal N°12 y utilizará el método aleatorio de balotas y/o una aplicación digital, con el siguiente protocolo:

PROTOCOLO DE AUDIENCIA DE DESEMPATE

✓ **PROCEDIMIENTO PARA EL SORTEO DE BALOTAS:**

La Caja de Retiro de las Fuerzas Militares el método aleatorio de balotas y/o aplicación digital, para seleccionar el oferente a adjudicar; método que desarrollará en diligencia de sorteo, con la intervención de los oferentes que se encuentran en empate.

De acuerdo a lo anterior se llevará a cabo el desempate de manera aleatoria por el sistema de balotas así:

1. Se verificará la asistencia de los proponentes habilitados, donde solo se permitirá la participación del representante legal o su apoderado (solo uno), en el evento en el que no asista alguno de los dos, se designará un funcionario de la Oficina de Control Interno de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, para que efectúe la recepción de la balota de la urna o contenedor.

Se explicará a los asistentes que existen dos (02) balotas, una (1) de color rojo y una (01) de color blanco, las cuales pueden ser verificadas por los oferentes presentes, luego las balotas se introducen en una bolsa que está vacía y se da la oportunidad a los oferentes de extraer solo una (1) balota por

Formato de Estudios Previos

F-GRA-05 / 26-05-2025 V7

cada oferente; **EL OFERENTE QUE SAQUE LA BALOTA DE COLOR ROJO OBTENDRÁ EL PRIMER ORDEN DE ELEGIBILIDAD EN EL PROCESO DE SELECCIÓN Y A FAVOR DE ESTE SERÁ DIRIMIDO EL EMPATE.**

En caso de que ninguno de los oferentes empatados se encuentre presente al momento de utilizar el mecanismo de desempate establecido en el párrafo anterior, la Entidad procederá a verificar en el acta y planilla de cierre y/o entrega de ofertas, cuál de ellos allegó su oferta en primer lugar, y será a favor de éste que se dirima el empate presentado.

Una vez se inicie el sorteo de las balotas, el orden de oportunidad para sacar una balota por cada proponente se realizará en el orden de llegada de las ofertas presentadas en la plataforma SECOP II.

9. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El procedimiento de selección del contratista por parte de la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES se encuentra sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la Ley y en la invitación pública.

Cabe recordar que el Estudio Previo y el documento de la Invitación Pública forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante la selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato.

En consecuencia, la entidad adjudicará este proceso, teniendo en cuenta los criterios establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, art 94 de la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 del 24 de diciembre de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.

De manera que la verificación de las ofertas se realizará conforme a los numerales 4 y 6 Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, en ese orden de ideas la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES, revisará las ofertas económicas y verificará que la oferta de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación; si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal verificará el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

El presente proceso se adjudicará a un SOLO OFERENTE, siempre y cuando cumpla con los requisitos de orden, jurídico, técnico y económico, requeridos a continuación:

9.1. REQUISITOS HABILITANTES

Para el presente proceso la justificación de los factores de selección se realizará teniendo en cuenta los requisitos de orden, jurídico, técnico y económico, así:

9.1.1 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO PARA LOTE 1, LOTE 2 Y LOTE 3

1. Carta de Presentación de la oferta
2. Fotocopia de Cedula de Ciudadanía del Representante Legal y/o apoderado
3. Autorización Para Presentar Propuesta (Cuando aplique)
4. Poder Para Presentar Propuesta (Cuando aplique)
5. Certificado de Existencia y Representación Legal, no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso contractual.
6. Personas jurídicas de origen extranjero (Cuando aplique)
7. Propuestas conjuntas-proponentes plurales (Cuando aplique)
8. Certificación pago del Sistema de Seguridad Social Integral
9. Certificación de responsabilidad fiscal emitida por la Contraloría Gral. de la República En el caso de personas jurídicas es la del Representante Legal. De no ser aportado por el proveedor la Entidad podrá efectuar la consulta.
10. Certificación de Antecedentes Disciplinarios-emitida por la Procuraduría En el caso de personas jurídicas es la del Representante Legal. De no ser aportado por el proveedor la Entidad podrá efectuar la consulta.
11. Certificado de Antecedentes Judiciales de la Policía Nacional En el caso de personas jurídicas es la del Representante Legal.
12. Antecedentes de la consulta del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. De no ser aportado por el proveedor la Entidad podrá efectuar la consulta.
13. Certificado de inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Estado. En el caso de personas jurídicas debe estar firmado Representante Legal.
14. Compromiso anticorrupción. En el caso de personas jurídicas debe estar firmado por el Representante Legal
15. DILIGENCIAMIENTO ANEXO TRATAMIENTO DE DATOS: Debido a que, para la presentación de las ofertas se entregan documentos que contienen datos sensibles, el proponente deberá aportar junto con su propuesta, debidamente diligenciado el anexo AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS DEL TITULAR de la información de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, de no aportarse será requerido por la entidad. Indicando de igual manera si la Entidad debe mantener la reserva frente algún documento e indicar cuál de los presentados en su propuesta.
TRATAMIENTO DE DATOS

Formato de Estudios Previos

F-GRA-05 / 26-05-2025 V7

Así mismo, en el caso de las propuestas presentadas por los proponentes, éstas estarán a disposición de quien así lo solicite en la plataforma SECOP II en el link del proceso, a partir de la publicación del informe de verificación y evaluación dispuesto por la entidad en el cronograma del presente proceso o en las adendas que lo modifiquen, salvo los documentos que por expresa disposición de la ley sean catalogados como reservados, como es el caso de las declaraciones tributarias de conformidad con el artículo 583 del Estatuto respectivo

Debido a que, para la presentación de las ofertas se entregan documentos que contienen datos sensibles, el proponente deberá aportar junto con su propuesta, debidamente diligenciado el anexo AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS DEL TITULAR de la información de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, de no aportarse será requerido por la entidad.

TRATAMIENTO DE DATOS: Con la presentación de la oferta el representante legal en calidad de titular de los datos sensibles autoriza a la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES para el tratamiento y uso de datos, en consecuencia, autoriza y permita que se publique en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II, la documentación y soportes aportados por el proponente.

16. Diligenciamiento anexo compromiso de confidencialidad
17. Diligenciamiento anexo Pacto de Integridad
18. Diligenciamiento anexo Compromiso Antisoborno
19. Definición de la situación militar
20. Certificado REDAM

9.1.2 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

9.1.2.1. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS PARA EL LOTE 1

1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (ANEXO 1)

Para acreditar el cumplimiento de las especificaciones técnicas del presente proceso, será necesario que el oferente diligencie el formato “**ANEXO N°01- CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y OBLIGACIONES ESPECIFICAS**” LOTE 1; documento que deberá ser aportado desde el primer momento de presentación de la oferta. En consonancia con lo anterior, el proponente, en caso de resultar adjudicatario entiende y acepta la totalidad de las exigencias establecidas en el Anexo “Especificaciones Técnicas de obligatorio cumplimiento” y se compromete a cumplir a cabalidad con las mismas durante la ejecución del contrato, teniendo en cuenta que constituyen las condiciones mínimas requeridas por la Entidad para la satisfacción de la necesidad que motiva el presente proceso de contratación.

Formato de Estudios Previos

F-GRA-05 / 26-05-2025 V7

2. EQUIPO MINIMO NECESARIO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO POR LOTES

El proponente adjudicatario es el responsable del personal necesario para el desarrollo de las actividades dentro del plazo de ejecución. El personal señalado por la Entidad es el estimado mínimo para el cumplimiento, no obstante, es responsabilidad del futuro contratista disponer si es del caso de personal adicional a fin de dar cumplimiento al objeto contractual.

El oferente deberá aportar certificación en la que manifieste que dispondrá para la ejecución del contrato, del personal que se enlista a continuación; así mismo, presentará los documentos soporte que acrediten el cumplimiento del perfil descrito junto con los demás documentos requeridos dentro del plazo para la presentación de la oferta

El personal requerido por lotes es:

LOTE 1

No	ROL	CANT MÍNIMA	FORMACION	EXPERIENCIA HABILITANTE
1	INGENIERO LIDER	1	Ingeniero Mecánico o Ingeniero Eléctrico o ingeniero o Electromecánico o carreras afines según clasificación del SNIES,	Acreditar la experiencia profesional específica mediante certificaciones laborales que sumadas completen mínimo dos años en la realización de labores como jefe de área o coordinador de mantenimiento o Jefe de soporte técnico o asesor de servicio o gerente de servicio o similares que estén relacionados con el mantenimiento preventivo o correctivo para bombas centrifugas o equipos hidroneumáticos o equipos contra incendio o equipos de bombeo para aguas negras o reparación de motores eléctricos trifásicos
2	TÉCNICO CALIFICADO EN MANTENIMIENTO DE EQUIPOS INDUSTRIALES	2	Técnico profesional en mantenimiento industrial o tecnólogo en mantenimiento industrial o técnico profesional en electricidad industrial o técnico profesional en mantenimiento electromecánico o tecnólogo en mantenimiento electromecánico industrial o tecnología en mantenimiento electromecánico de equipos industriales o carreras afines según clasificación del SNIES	Acreditar la experiencia profesional específica mediante certificaciones laborales que sumadas completen mínimo dos años en la realización de labores que correspondan a mantenimiento preventivo o correctivo para bombas centrifugas o equipos hidroneumáticos o equipos contra incendio o equipos de bombeo para aguas negras o reparación de motores eléctricos trifásicos

Nota 1: El personal que se encuentra enmarcado dentro de los roles de: INGENIERO LIDER y TÉCNICO CALIFICADO EN MANTENIMIENTO DE EQUIPOS INDUSTRIALES. Debe garantizar disponibilidad total, amplia y suficiente desde el primer día de ejecución y hasta la finalización previa aprobación de las garantías contractuales

Nota 2: Las certificaciones laborales que aporte el proponente para el personal que desempeñara los roles de INGENIERO LIDER y TÉCNICO CALIFICADO EN MANTENIMIENTO DE EQUIPOS INDUSTRIALES deben especificar cargo desempeñado, tipo de contrato y tiempo en la empresa.

Las personas que integren este grupo desde el inicio del contrato (Lote 1) permanecerán durante la vigencia de este y no podrá ser modificado unilateralmente por el PROVEEDOR. En caso de que el PROVEEDOR quiera realizar un cambio de persona o de rol deberá contar con la autorización expresa de CREMIL, debiendo acreditar, además de la formación y la experiencia requerida, la forma en que será transferido el conocimiento de la persona saliente a la persona entrante.

CREMIL podrá solicitar el cambio de persona o rol en cualquier momento del proyecto cuando a su juicio, el desempeño, comportamiento, acciones u omisiones de la persona o rol estén afectando el desarrollo del proyecto, esto sin perjuicio de otras acciones establecidas en el contrato y en la legislación.

Para acreditación del presente requisito el proponente deberá diligenciar los formatos anexos **PERFILES Y EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO HABILITANTE LOTE 1** y deberá adjuntar las hojas de vida del personal que está acreditado con el diligenciamiento del formato especificado.

Junto con las hojas de vida a presentar, se deben adjuntar los siguientes documentos dependiendo del lote donde el proponente desee participar:

- a) Fotocopia legible del título profesional o del acta de grado para el rol de (INGENIERO LIDER).
- b) Fotocopia legible de la tarjeta o matrícula profesional. Sólo se deberá anexar la tarjeta profesional para los profesionales que la ley les establezca este requisito para ejercer su profesión.
- c) Fotocopia legible del documento de identificación: cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte. Para el rol de (INGENIERO LIDER).
- d) Allegar diligenciado el formato de carta de compromiso del profesional de acuerdo con el **ANEXO TÉCNICO - CARTA DE COMPROMISO LOTE 1.**

3. GARANTÍA TÉCNICA

Para el presente proceso de selección el proponente deberá presentar la garantía técnica en documento independiente denominado **“FORMATO – GARANTIA TECNICA Y TERMINO DE RESPUESTA DE GARANTIA TECNICA LOTE 1”** incluyendo la totalidad de los servicios ofrecidos, debidamente suscrito por el proponente. La garantía técnica requerida en este proceso debe amparar la totalidad de los siguientes aspectos:

- a) Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de calidad.
- b) Que ampare la calidad del servicio empleado en su ejecución.

Formato de Estudios Previos

F-GRA-05 / 26-05-2025 V7

- c) Durante el lapso de la vigencia de las diferentes garantías constituidas, los costos y gastos que se generen deberá asumirlos el contratista adjudicatario, quien se compromete para con la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares a tramitar y hacer efectivas las mismas sin costo adicional.

4. EXPERIENCIA HABILITANTE:

EXPERIENCIA: El oferente debe acreditar la experiencia mediante la presentación de contratos y/o certificaciones expedidas por funcionario competente, cuyo objeto haya sido igual o similar a: MANTENIMIENTO DE MOTORES ELECTRICOS TRIFASICOS y/o MANTENIMIENTO DE MOTOBOMBAS y/o MANTENIMIENTO DE BOMBAS DE AGUA POTABLE, y/o MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE BOMBEO DE AGUA y/o MANTENIMIENTO DE BOMBAS DE AGUAS NEGRAS y/o MANTENIMIENTO DE BOMBAS PARA SISTEMAS CONTRA INCENDIO del presente proceso y cuyo valor deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto asignado para el LOTE 1 del presente proceso cabe resaltar que la experiencia debe estar en estado ejecutado.

Sera responsabilidad del interesado, presentar el número de certificaciones a lugar siempre que la sumatoria de las mismas sean igual o superior al 100% presupuesto oficial La información debe acreditarse mediante cualquiera de los siguientes documentos:

- Certificaciones o constancias expedidas por el contratante.
- Fotocopia de contratos.
- Actas de liquidación

La anterior experiencia deberá contener la siguiente información:

- a) Nombre de la empresa o entidad Contratante.
- b) Dirección
- c) Teléfono
- d) Nombre del Contratista.
- e) Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- f) Número del contrato (si tiene).
- g) Objeto del contrato.
- h) Valor del contrato
- i) Estado del contrato (contratos ejecutados). En caso de que la certificación no indique que el estado del contrato es terminado, el proponente deberá adjuntar la correspondiente acta de terminación y/o recibo a satisfacción debidamente suscrita.
- j) Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- k) Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año). l) Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).

NOTAS GENERALES:

- La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento respecto de su fidelidad y veracidad y debe ser correlativa a la documentación aportada.
- No se tendrán en cuenta las certificaciones de contratos en ejecución.
- Solamente se aceptarán certificaciones de contratos, en los cuales el proponente haya actuado como contratista directo de la entidad certificadora.
- Para los contratos de carácter privado deberán anexar fotocopia del contrato suscrito por las partes con sus anexos, en caso de que estos correspondan al objeto de la presente contratación
- Solamente serán admitidas las certificaciones o actas de liquidación o actas de terminación, de contratos expedidos por los contratantes; no se tendrán en cuenta AUTO CERTIFICACIONES.

NOTA: CREMIL se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta, así mismo, la Entidad no acepta contratos en ejecución; si la experiencia solicitada no es demostrada en debida forma, la oferta será rechazada.

2.1 INCENTIVO PARA PARTICIPACIÓN DE MIPYMES: En cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1860 de 2021, si los proponentes acreditan su condición de Mipyme con domicilio en Colombia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 se dará aplicación al siguiente criterio diferencial:

- **FACTOR TÉCNICO HABILITANTE DE LA PROPUESTA**, el comité técnico evaluador verificará la experiencia mínima del proponente, mediante la presentación de contratos y/o certificaciones expedidas por funcionario competente, cuyo objeto haya sido igual o similar al presente proceso, cuyo valor deberá ser igual o superior al 80% presupuesto oficial establecido para el presente proceso y en estado ejecutados. Sera responsabilidad del interesado, presentar el número de certificaciones a lugar siempre que la sumatoria de las mismas sean iguales o superior al 80% presupuesto oficial

REQUISITOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA E INCENTIVO

El proponente deberá cumplir con todos y cada uno de los REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA.

Se tomará el valor del contrato al momento de la terminación y se divide por el valor del SMLMV del año correspondiente a la misma fecha de terminación.

Para el efecto, se utilizarán el valor del salario mínimo legal mensual vigente según el periodo en el cual haya sido terminado el contrato certificado

De igual forma, cuando se trate de consorcios o uniones temporales no serán válidas aquellas certificaciones provenientes, suscritas o expedidas por alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, por considerarse auto certificaciones.

Formato de Estudios Previos

F-GRA-05 / 26-05-2025 V7

NOTA 1: Si se presentan certificaciones de contratos, órdenes de compra o facturas éstas deben ser expedidas por la entidad o empresa contratante y estar firmadas por su representante legal o por el competente.

Si el contrato que se presenta para efectos de la acreditación de la experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión e indicar lo ejecutado por el cedente y el cesionario. En dicho caso, y para efectos de su verificación y valoración, la Entidad tendrá en cuenta la experiencia acreditada por el proponente de acuerdo con su calidad de cedente o cesionario, según sea el caso, conforme a las reglas del presente numeral.

Si las certificaciones no incluyen los datos solicitados, el proponente podrá hacer aclaración en documento anexo a la propuesta (Actas de iniciación y/o Actas de terminación y/o contrato y/o facturas con la respectiva resolución de numeración de la DIAN). En el evento de que la certificación sea expedida por personas de derecho privado, naturales o jurídicas, además de las certificaciones y documentos soporte anexados, deberán adjuntar el contrato respectivo que se relacione con la certificación de experiencia acreditada en los casos en los que aplique de acuerdo a la naturaleza del mismo, y/o los pagos de seguridad social.

Nota 2: En el caso de que un proponente o cualquier otro interesado cuestionen la veracidad o legalidad de los documentos presentados por otro proponente, deberá remitirse a las autoridades judiciales para que estas se pronuncien al respecto, habida consideración de que la CREMIL, carece de competencia para pronunciarse y decidir al respecto. Lo anterior, sin perjuicio de las causales de rechazo previstas, referentes a inconsistencias que imposibiliten la selección objetiva y que no puedan ser resueltas por los proponentes y cuando verificada la información, esta no corresponda a la realidad.

Nota 3: Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar la experiencia.

Nota 4: La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento respecto de su fidelidad y veracidad y debe ser correlativa a la documentación aportada. Este formato deberá entregarse firmado por el Representante Legal del proponente que sea persona jurídica; al igual para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado por el Representante Legal del proponente plural, consorcio o unión temporal.

Nota 5: La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el ANEXO ACREDITACIÓN EXPERIENCIA, y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo.

Nota 6: En el caso de que no se relacionen todos los soportes de información en el ANEXO ACREDITACIÓN EXPERIENCIA, los no relacionados se tendrán en cuenta siempre y cuando cumplan con lo exigido dentro de la presente invitación pública.

Nota 7: Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el anexo experiencia del proponente y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

Formato de Estudios Previos

F-GRA-05 / 26-05-2025 V7

Nota 8: No se tendrán en cuenta las certificaciones de contratos en ejecución.

Nota 9: Solamente se aceptarán certificaciones de contratos, en los cuales el proponente haya actuado como contratista directo de la entidad certificadora.

Nota 10: La información debe acreditarse mediante cualquiera de los siguientes documentos:

- ***Certificaciones o constancias expedidas por el contratante.***
- ***Fotocopia de contratos.***
- ***Actas de liquidación***

Nota 11: Las certificaciones de experiencia deberán reunir los siguientes requisitos:

- Número del contrato.
- Dirección.
- Teléfono.
- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Fecha de iniciación del contrato.
- Fecha de terminación del contrato.
- Objeto del contrato y/o funciones contractuales.
- Valor del contrato (Valor contrato principal más adiciones, sobre las cuáles se efectuará la respectiva verificación).
- Estado del contrato (contratos ejecutados). En caso de que la certificación no indique que el estado del contrato es terminado, el proponente deberá adjuntar la correspondiente acta de terminación y/o recibo a satisfacción debidamente suscrita.
- La certificación debe venir debidamente suscrita por el representante legal con nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).
- En caso de que la certificación sea expedida a un consorcio o unión temporal, en la misma debe identificarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.
- Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos, valor.
- Solamente se aceptarán certificaciones de contratos, en los cuales el proponente haya actuado como contratista directo de la entidad certificadora.

Nota 12: Para los contratos de carácter privado deberán anexar fotocopia del contrato suscrito por las partes con sus anexos, en caso de que estos correspondan al objeto de la presente contratación

Nota 13: CREMIL, se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información suministrada por el oferente.

Nota 14: Las copias de los documentos presentadas deben ser completamente legibles.

Nota 15: En el evento que las certificaciones y/o documento para acreditar experiencia, no contengan la información que permita su evaluación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soporte que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación y/o en el documento aportado para acreditar experiencia. Solamente serán admitidas las certificaciones o actas de liquidación o actas de terminación, de contratos expedidos por los contratantes; no se tendrán en cuenta AUTO CERTIFICACIONES

2.2 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

Como lo indica el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación y la Circular Única, emitidos por el ente rector en materia de compras públicas Colombia Compra Eficiente “La experiencia del oferente plural corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.” Es decir que la sumatoria de la experiencia de los miembros de la unión temporal, o figura asociativa debe ser del SER IGUAL O SUPERIOR al presupuesto oficial establecido en el presente proceso (100%), expresado en SMMLV. Colombianos y tenga relación con el objeto del presente proceso contractual.

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, o figuras asociativas, en tal caso sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad. Para lo cual deberá aportar el documento de conformación de figura asociativa, donde se identifique el porcentaje de participación, para su verificación.

CREMIL, se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA PARA MIPYME Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales señalados en el numeral *APLICACIÓN CRITERIO DIFERENCIAL: ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA PARA MIPYME*, solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) como Mipyme en el consorcio o la unión temporal, procediendo en los términos señalados en el acápite señalado.

Y se ceñirá conforme lo establecido en el Factor técnico habilitante de la propuesta, del presente capítulo.

VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA.

El proponente extranjero acreditara la experiencia requerida en el presente, para el caso de personas naturales y jurídicas extranjeras, la experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones que den cuenta de esta por un mínimo del 100% del valor total del presupuesto oficial del proceso expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) colombianos y tenga relación con el objeto

Formato de Estudios Previos

F-GRA-05 / 26-05-2025 V7

contractual del presente proceso.

Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior. Se deberá acreditar la experiencia conforme a los mismos parámetros o descripciones que se señalan en el presente numeral y lo previsto en el formulario de especificaciones técnicas.

Las certificaciones que presente el oferente extranjero deben reunir los requisitos que se describen a continuación:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato o descripción detallada del producto en caso de factura.
- Año celebración del contrato,
- Valor del contrato.
- Nombre, cargo y firma del funcionario(s) que firman el contrato(s) y/o factura(s), medio de contacto.
- La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia.
- La información se entiende bajo la gravedad de juramento.

9.1.2.2. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS PARA EL LOTE 2

1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (ANEXO 1)

Para acreditar el cumplimiento de las especificaciones técnicas del presente proceso, será necesario que el oferente diligencie el formato **“ANEXO N°01- CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y OBLIGACIONES ESPECIFICAS LOTE 2”**; documento que deberá ser aportado desde el primer momento de presentación de la oferta. En consonancia con lo anterior, el proponente, en caso de resultar adjudicatario entiende y acepta la totalidad de las exigencias establecidas en el Anexo “Especificaciones Técnicas de obligatorio cumplimiento” y se compromete a cumplir a cabalidad con las mismas durante la ejecución del contrato, teniendo en cuenta que constituyen las condiciones mínimas requeridas por la Entidad para la satisfacción de la necesidad que motiva el presente proceso de contratación.

Formato de Estudios Previos

F-GRA-05 / 26-05-2025 V7

4. EQUIPO MINIMO NECESARIO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO POR LOTES

El proponente adjudicatario es el responsable del personal necesario para el desarrollo de las actividades dentro del plazo de ejecución. El personal señalado por la Entidad es el estimado mínimo para el cumplimiento, no obstante, es responsabilidad del futuro contratista disponer si es del caso de personal adicional a fin de dar cumplimiento al objeto contractual.

El oferente deberá aportar certificación en la que manifieste que dispondrá para la ejecución del contrato, del personal que se enlista a continuación; así mismo, presentará los documentos soporte que acrediten el cumplimiento del perfil descrito junto con los demás documentos requeridos dentro del plazo para la presentación de la oferta

El personal requerido por lotes es:

LOTE 2

No	ROL	CANT MÍNIMA	FORMACION	EXPERIENCIA HABILITANTE
1	INGENIERO LIDER	1	Ingeniero Mecánico o Ingeniero Eléctrico o ingeniero o Electromecánico o carreras afines según clasificación del SNIES,	Acreditar la experiencia profesional específica mediante certificaciones laborales que sumadas completen mínimo dos años en la realización de labores como jefe de área o coordinador de mantenimiento o Jefe de soporte técnico o asesor de servicio o gerente de servicio o similares que estén relacionados con el mantenimiento preventivo o correctivo para bombas centrifugas o equipos hidroneumáticos o equipos contra incendio o equipos de bombeo para aguas negras o reparación de motores eléctricos trifásicos
2	TÉCNICO CALIFICADO EN MANTENIMIENTO DE PLANTAS ELÉCTRICAS Y SUBESTACIONES	2	Técnico profesional en mantenimiento industrial o tecnólogo en mantenimiento industrial o técnico profesional en electricidad o tecnólogo en electricidad industrial o técnico profesional en mantenimiento electromecánico o tecnólogo en mantenimiento electromecánico industrial o tecnología en mantenimiento electromecánico de equipos industriales o carreras afines según clasificación del SNIES. Adicional a los estudios realizados, para este rol debe contar con matrícula profesional CONTE (consejo nacional de técnicos electricistas) T2 en adelante, de conformidad con la ley 1264 de 2008 art 35	Acreditar la experiencia profesional específica mediante certificaciones laborales que sumadas completen mínimo dos años en la realización de labores que correspondan a mantenimiento preventivo o correctivo para plantas y/o generadores eléctricos, o sistemas de transferencia eléctrica y/o subestaciones eléctricas.

Nota 1: El personal que se encuentra enmarcado dentro de los roles de: INGENIERO LIDER y NH. Debe garantizar disponibilidad total, amplia y suficiente desde el primer día de ejecución y hasta la finalización previa aprobación de las garantías contractuales

Nota 2: Las certificaciones laborales que aporte el proponente para el personal que desempeñara los roles de INGENIERO LIDER y TÉCNICO CALIFICADO EN MANTENIMIENTO DE PLANTAS ELECTRICAS Y SUBESTACIONES deben especificar cargo desempeñado, tipo de contrato y tiempo en la empresa.

Las personas que integren este grupo desde el inicio del contrato (Lote 2) permanecerán durante la vigencia de este y no podrá ser modificado unilateralmente por el PROVEEDOR. En caso de que el PROVEEDOR quiera realizar un cambio de persona o de rol deberá contar con la autorización expresa de CREMIL, debiendo acreditar, además de la formación y la experiencia requerida, la forma en que será transferido el conocimiento de la persona saliente a la persona entrante.

CREMIL podrá solicitar el cambio de persona o rol en cualquier momento del proyecto cuando a su juicio, el desempeño, comportamiento, acciones u omisiones de la persona o rol estén afectando el desarrollo del proyecto, esto sin perjuicio de otras acciones establecidas en el contrato y en la legislación.

Para acreditación del presente requisito el proponente deberá diligenciar los formatos anexos **PERFILES Y EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO HABILITANTE LOTE 2** y deberá adjuntar las hojas de vida del personal que está acreditado con el diligenciamiento del formato especificado.

Junto con las hojas de vida a presentar, se deben adjuntar los siguientes documentos dependiendo del lote donde el proponente desee participar:

- a) Fotocopia legible del título profesional o del acta de grado para el rol de (INGENIERO LIDER).
- b) Fotocopia legible de la tarjeta o matrícula profesional. Sólo se deberá anexar la tarjeta profesional para los profesionales que la ley les establezca este requisito para ejercer su profesión.
- c) Fotocopia legible de la tarjeta o matricula CONTE T2 en adelante (aplica para el rol de TÉCNICO CALIFICADO EN MANTENIMIENTO DE PLANTAS ELECTRICAS Y SUBESTACIONES)
- d) Fotocopia legible del documento de identificación: cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte. Para el rol de (INGENIERO LIDER).
- e) Allegar diligenciado el formato de carta de compromiso del profesional de acuerdo con el **ANEXO TÉCNICO - CARTA DE COMPROMISO LOTE 2.**

5. GARANTÍA TÉCNICA

Para el presente proceso de selección el proponente deberá presentar la garantía técnica en documento independiente denominado **"FORMATO – GARANTIA TECNICA Y TERMINO DE RESPUESTA DE GARANTIA TECNICA LOTE 2 "** incluyendo la totalidad de los servicios ofrecidos, debidamente suscrito por el proponente. La garantía técnica requerida en este proceso debe amparar la totalidad de los siguientes aspectos:

Formato de Estudios Previos

F-GRA-05 / 26-05-2025 V7

- a) Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de calidad.
- b) Que ampare la calidad del servicio empleado en su ejecución.
- c) Durante el lapso de la vigencia de las diferentes garantías constituidas, los costos y gastos que se generen deberá asumirlos el contratista adjudicatario, quien se compromete para con la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares a tramitar y hacer efectivas las mismas sin costo adicional.

4. EXPERIENCIA HABILITANTE:

EXPERIENCIA: El oferente debe acreditar la experiencia mediante la presentación de contratos y/o certificaciones expedidas por funcionario competente, cuyo objeto haya sido igual o similar a: MANTENIMIENTO DE SUBESTACIONES ELECTRICAS y/o MANTENIMIENTO DE GENERADORES ELECTRICOS Y/O MANTENIMIENTO DE PLANTAS ELECTRICAS y/o MANTENIMIENTO DE GRUPOS ELECTROGENOS y/o MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE TRASFERENCIA PARA PLANTAS ELECTRICAS del presente proceso y cuyo valor deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto asignado para el LOTE 2 del proceso cabe resaltar que la experiencia debe estar en estado ejecutado.

Sera responsabilidad del interesado, presentar el número de certificaciones a lugar siempre que la sumatoria de las mismas sean igual o superior al 100% presupuesto oficial La información debe acreditarse mediante cualquiera de los siguientes documentos:

- Certificaciones o constancias expedidas por el contratante.
- Fotocopia de contratos.
- Actas de liquidación

La anterior experiencia deberá contener la siguiente información:

- a) Nombre de la empresa o entidad Contratante.
- b) Dirección
- c) Teléfono
- d) Nombre del Contratista.
- e) Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- f) Número del contrato (si tiene).
- g) Objeto del contrato.
- h) Valor del contrato
- i) Estado del contrato (contratos ejecutados). En caso de que la certificación no indique que el estado del contrato es terminado, el proponente deberá adjuntar la correspondiente acta de terminación y/o recibo a satisfacción debidamente suscrita.
- j) Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).

Formato de Estudios Previos

F-GRA-05 / 26-05-2025 V7

k) Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año). l) Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).

NOTAS GENERALES:

- La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento respecto de su fidelidad y veracidad y debe ser correlativa a la documentación aportada.
- No se tendrán en cuenta las certificaciones de contratos en ejecución.
- Solamente se aceptarán certificaciones de contratos, en los cuales el proponente haya actuado como contratista directo de la entidad certificadora.
- Para los contratos de carácter privado deberán anexar fotocopia del contrato suscrito por las partes con sus anexos, en caso de que estos correspondan al objeto de la presente contratación
- Solamente serán admitidas las certificaciones o actas de liquidación o actas de terminación, de contratos expedidos por los contratantes; no se tendrán en cuenta AUTO CERTIFICACIONES.

NOTA: CREMIL se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta, así mismo, la Entidad no acepta contratos en ejecución; si la experiencia solicitada no es demostrada en debida forma, la oferta será rechazada.

2.1 INCENTIVO PARA PARTICIPACIÓN DE MIPYMES: En cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1860 de 2021, si los proponentes acreditan su condición de Mipyme con domicilio en Colombia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 se dará aplicación al siguiente criterio diferencial:

- **FACTOR TÉCNICO HABILITANTE DE LA PROPUESTA**, el comité técnico evaluador verificará la experiencia mínima del proponente, mediante la presentación de contratos y/o certificaciones expedidas por funcionario competente, cuyo objeto haya sido igual o similar al presente proceso, cuyo valor deberá ser igual o superior al 80% presupuesto oficial establecido para el presente proceso y en estado ejecutados. Sera responsabilidad del interesado, presentar el número de certificaciones a lugar siempre que la sumatoria de las mismas sean iguales o superior al 80% presupuesto oficial

REQUISITOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA E INCENTIVO

El proponente deberá cumplir con todos y cada uno de los REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA.

Se tomará el valor del contrato al momento de la terminación y se divide por el valor del SMLMV del año correspondiente a la misma fecha de terminación.

Para el efecto, se utilizarán el valor del salario mínimo legal mensual vigente según el periodo en el cual haya sido terminado el contrato certificado

Formato de Estudios Previos

F-GRA-05 / 26-05-2025 V7

De igual forma, cuando se trate de consorcios o uniones temporales no serán válidas aquellas certificaciones provenientes, suscritas o expedidas por alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, por considerarse auto certificaciones.

NOTA 1: Si se presentan certificaciones de contratos, órdenes de compra o facturas éstas deben ser expedidas por la entidad o empresa contratante y estar firmadas por su representante legal o por el competente.

Si el contrato que se presenta para efectos de la acreditación de la experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión e indicar lo ejecutado por el cedente y el cesionario. En dicho caso, y para efectos de su verificación y valoración, la Entidad tendrá en cuenta la experiencia acreditada por el proponente de acuerdo con su calidad de cedente o cesionario, según sea el caso, conforme a las reglas del presente numeral.

Si las certificaciones no incluyen los datos solicitados, el proponente podrá hacer aclaración en documento anexo a la propuesta (Actas de iniciación y/o Actas de terminación y/o contrato y/o facturas con la respectiva resolución de numeración de la DIAN). En el evento de que la certificación sea expedida por personas de derecho privado, naturales o jurídicas, además de las certificaciones y documentos soporte anexados, deberán adjuntar el contrato respectivo que se relacione con la certificación de experiencia acreditada en los casos en los que aplique de acuerdo a la naturaleza del mismo, y/o los pagos de seguridad social.

Nota 2: En el caso de que un proponente o cualquier otro interesado cuestionen la veracidad o legalidad de los documentos presentados por otro proponente, deberá remitirse a las autoridades judiciales para que estas se pronuncien al respecto, habida consideración de que la CREMIL, carece de competencia para pronunciarse y decidir al respecto. Lo anterior, sin perjuicio de las causales de rechazo previstas, referentes a inconsistencias que imposibiliten la selección objetiva y que no puedan ser resueltas por los proponentes y cuando verificada la información, esta no corresponda a la realidad.

Nota 3: Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar la experiencia.

Nota 4: La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento respecto de su fidelidad y veracidad y debe ser correlativa a la documentación aportada. Este formato deberá entregarse firmado por el Representante Legal del proponente que sea persona jurídica; al igual para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado por el Representante Legal del proponente plural, consorcio o unión temporal.

Nota 5: La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el ANEXO ACREDITACIÓN EXPERIENCIA, y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo.

Nota 6: En el caso de que no se relacionen todos los soportes de información en el ANEXO ACREDITACIÓN EXPERIENCIA, los no relacionados se tendrán en cuenta siempre y cuando cumplan con lo exigido dentro de la presente invitación pública.

Nota 7: Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el anexo experiencia del proponente y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

Nota 8: No se tendrán en cuenta las certificaciones de contratos en ejecución.

Nota 9: Solamente se aceptarán certificaciones de contratos, en los cuales el proponente haya actuado como contratista directo de la entidad certificadora.

Nota 10: La información debe acreditarse mediante cualquiera de los siguientes documentos:

- ***Certificaciones o constancias expedidas por el contratante.***
- ***Fotocopia de contratos.***
- ***Actas de liquidación***

Nota 11: Las certificaciones de experiencia deberán reunir los siguientes requisitos:

- Número del contrato.
- Dirección.
- Teléfono.
- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Fecha de iniciación del contrato.
- Fecha de terminación del contrato.
- Objeto del contrato y/o funciones contractuales.
- Valor del contrato (Valor contrato principal más adiciones, sobre las cuáles se efectuará la respectiva verificación).
- Estado del contrato (contratos ejecutados). En caso de que la certificación no indique que el estado del contrato es terminado, el proponente deberá adjuntar la correspondiente acta de terminación y/o recibo a satisfacción debidamente suscrita.
- La certificación debe venir debidamente suscrita por el representante legal con nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).
- En caso de que la certificación sea expedida a un consorcio o unión temporal, en la misma debe identificarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.
- Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos, valor.
- Solamente se aceptarán certificaciones de contratos, en los cuales el proponente haya actuado como contratista directo de la entidad certificadora.

Nota 12: Para los contratos de carácter privado deberán anexar fotocopia del contrato suscrito por las partes con sus anexos, en caso de que estos correspondan al objeto de la presente contratación

Nota 13: CREMIL, se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información suministrada por el

oferente.

Nota 14: Las copias de los documentos presentadas deben ser completamente legibles.

Nota 15: En el evento que las certificaciones y/o documento para acreditar experiencia, no contengan la información que permita su evaluación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soporte que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación y/o en el documento aportado para acreditar experiencia. Solamente serán admitidas las certificaciones o actas de liquidación o actas de terminación, de contratos expedidos por los contratantes; no se tendrán en cuenta AUTO CERTIFICACIONES

2.2 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

Como lo indica el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación y la Circular Única, emitidos por el ente rector en materia de compras públicas Colombia Compra Eficiente “La experiencia del oferente plural corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.” Es decir que la sumatoria de la experiencia de los miembros de la unión temporal, o figura asociativa debe ser del SER IGUAL O SUPERIOR al presupuesto oficial establecido en el presente proceso (100%), expresado en SMMLV. Colombianos y tenga relación con el objeto del presente proceso contractual.

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, o figuras asociativas, en tal caso sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad. Para lo cual deberá aportar el documento de conformación de figura asociativa, donde se identifique el porcentaje de participación, para su verificación.

CREMIL, se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA PARA MIPYME Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales señalados en el numeral *APLICACIÓN CRITERIO DIFERENCIAL: ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA PARA MIPYME*, solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) como Mipyme en el consorcio o la unión temporal, procediendo en los términos señalados en el acápite señalado.

Y se ceñirá conforme lo establecido en el Factor técnico habilitante de la propuesta, del presente capítulo.

VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA.

Formato de Estudios Previos

F-GRA-05 / 26-05-2025 V7

El proponente extranjero acreditara la experiencia requerida en el presente, para el caso de personas naturales y jurídicas extranjeras, la experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones que den cuenta de esta por un mínimo del 100% del valor total del presupuesto oficial del proceso expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) colombianos y tenga relación con el objeto contractual del presente proceso.

Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior. Se deberá acreditar la experiencia conforme a los mismos parámetros o descripciones que se señalan en el presente numeral y lo previsto en el formulario de especificaciones técnicas.

Las certificaciones que presente el oferente extranjero deben reunir los requisitos que se describen a continuación:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato o descripción detallada del producto en caso de factura.
- Año celebración del contrato,
- Valor del contrato.
- Nombre, cargo y firma del funcionario(s) que firman el contrato(s) y/o factura(s), medio de contacto.
- La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia.
- La información se entiende bajo la gravedad de juramento.

9.1.2.3. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS PARA EL LOTE 3

1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (ANEXO 1)

Para acreditar el cumplimiento de las especificaciones técnicas del presente proceso, será necesario que el oferente diligencie el formato "**ANEXO N°01- CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y OBLIGACIONES ESPECIFICAS LOTE 3**"; documento que deberá ser aportado desde el primer momento de presentación de la oferta. En consonancia con lo anterior, el proponente, en caso de resultar adjudicatario entiende y acepta la totalidad de las exigencias establecidas en el Anexo "Especificaciones Técnicas de obligatorio cumplimiento" y se compromete a cumplir a cabalidad con las mismas durante la ejecución del contrato, teniendo en cuenta que constituyen las condiciones mínimas requeridas por la Entidad para la satisfacción de la necesidad que motiva el presente proceso de contratación.

Formato de Estudios Previos

F-GRA-05 / 26-05-2025 V7

6. EQUIPO MINIMO NECESARIO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO POR LOTES

El proponente adjudicatario es el responsable del personal necesario para el desarrollo de las actividades dentro del plazo de ejecución. El personal señalado por la Entidad es el estimado mínimo para el cumplimiento, no obstante, es responsabilidad del futuro contratista disponer si es del caso de personal adicional a fin de dar cumplimiento al objeto contractual.

El oferente deberá aportar certificación en la que manifieste que dispondrá para la ejecución del contrato, del personal que se enlista a continuación; así mismo, presentará los documentos soporte que acrediten el cumplimiento del perfil descrito junto con los demás documentos requeridos dentro del plazo para la presentación de la oferta

El personal requerido por lotes es:

LOTE 3

No	ROL	CANT MÍNIMA	FORMACIÓN	EXPERIENCIA HABILITANTE
1	Técnico o profesional en calibración de básculas	1	Técnico, tecnólogo o profesional en metrología, electrónica, instrumentación industrial, mantenimiento electromecánico, ingeniería electrónica, mecánica o áreas afines según clasificación del SNIES.	Acreditar mínimo 1 año en calibración o verificación de instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático. Conocimiento en pruebas de repetibilidad, excentricidad de carga, error de indicación y manejo de pesas patrón.

Las personas que integren este grupo desde el inicio del contrato (Lote 3) permanecerán durante la vigencia de este y no podrá ser modificado unilateralmente por el PROVEEDOR. En caso de que el PROVEEDOR quiera realizar un cambio de persona o de rol deberá contar con la autorización expresa de CREMIL, debiendo acreditar, además de la formación y la experiencia requerida, la forma en que será transferido el conocimiento de la persona saliente a la persona entrante.

CREMIL podrá solicitar el cambio de persona o rol en cualquier momento del proyecto cuando a su juicio, el desempeño, comportamiento, acciones u omisiones de la persona o rol estén afectando el desarrollo del proyecto, esto sin perjuicio de otras acciones establecidas en el contrato y en la legislación.

Para acreditación del presente requisito el proponente deberá diligenciar los formatos anexos **PERFILES Y EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO HABILITANTE LOTE 3** y deberá adjuntar las hojas de vida del personal que está acreditado con el diligenciamiento del formato especificado.

Junto con las hojas de vida a presentar, se deben adjuntar los siguientes documentos dependiendo del lote donde el proponente desee participar:

- a) Fotocopia legible del título profesional o del acta de grado para el rol de (Técnico o profesional en calibración de básculas).
- b) Fotocopia legible del documento de identificación: cédula de ciudadanía, cédula de extranjería

Formato de Estudios Previos

F-GRA-05 / 26-05-2025 V7

o pasaporte. Para el rol de (Técnico o profesional en calibración de básculas).

- c) Allegar diligenciado el formato de carta de compromiso del profesional de acuerdo con el **ANEXO TÉCNICO - CARTA DE COMPROMISO LOTE 3.**

7. GARANTÍA TÉCNICA

Para el presente proceso de selección el proponente deberá presentar la garantía técnica en documento independiente denominado **“FORMATO – GARANTIA TECNICA Y TERMINO DE RESPUESTA DE GARANTIA TECNICA LOTE 3”** incluyendo la totalidad de los servicios ofrecidos, debidamente suscrito por el proponente. La garantía técnica requerida en este proceso debe amparar la totalidad de los siguientes aspectos:

- d) Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de calidad.
- e) Que ampare la calidad del servicio empleado en su ejecución.
- f) Durante el lapso de la vigencia de las diferentes garantías constituidas, los costos y gastos que se generen deberá asumirlos el contratista adjudicatario, quien se compromete para con la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares a tramitar y hacer efectivas las mismas sin costo adicional.

4. EXPERIENCIA HABILITANTE:

EXPERIENCIA: El oferente debe acreditar la experiencia mediante la presentación de contratos y/o certificaciones expedidas por funcionario competente, cuyo objeto haya sido igual o similar a **MANTENIMIENTO Y CALIBRACIÓN DE BÁSCULAS, MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE BÁSCULAS y/o CALIBRACIÓN DE BÁSCULAS Y/O MANTENIMIENTO Y CERTIFICACIÓN DE BÁSCULAS** del presente proceso y cuyo valor deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto asignado para el LOTE 3 del proceso cabe resaltar que la experiencia debe estar en estado ejecutado.

Sera responsabilidad del interesado, presentar el número de certificaciones a lugar siempre que la sumatoria de las mismas sean igual o superior al 100% presupuesto oficial La información debe acreditarse mediante cualquiera de los siguientes documentos:

- Certificaciones o constancias expedidas por el contratante.
- Fotocopia de contratos.
- Actas de liquidación

La anterior experiencia deberá contener la siguiente información:

- a) Nombre de la empresa o entidad Contratante.
- b) Dirección
- c) Teléfono
- d) Nombre del Contratista.
- e) Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.

Formato de Estudios Previos

F-GRA-05 / 26-05-2025 V7

- f) Número del contrato (si tiene).
- g) Objeto del contrato.
- h) Valor del contrato
- i) Estado del contrato (contratos ejecutados). En caso de que la certificación no indique que el estado del contrato es terminado, el proponente deberá adjuntar la correspondiente acta de terminación y/o recibo a satisfacción debidamente suscrita.
- j) Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- k) Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año). l) Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).

NOTAS GENERALES:

- La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento respecto de su fidelidad y veracidad y debe ser correlativa a la documentación aportada.
- No se tendrán en cuenta las certificaciones de contratos en ejecución.
- Solamente se aceptarán certificaciones de contratos, en los cuales el proponente haya actuado como contratista directo de la entidad certificadora.
- Para los contratos de carácter privado deberán anexar fotocopia del contrato suscrito por las partes con sus anexos, en caso de que estos correspondan al objeto de la presente contratación
- Solamente serán admitidas las certificaciones o actas de liquidación o actas de terminación, de contratos expedidos por los contratantes; no se tendrán en cuenta AUTO CERTIFICACIONES.

NOTA: CREMIL se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta, así mismo, la Entidad no acepta contratos en ejecución; si la experiencia solicitada no es demostrada en debida forma, la oferta será rechazada.

2.1 INCENTIVO PARA PARTICIPACIÓN DE MIPYMES: En cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1860 de 2021, si los proponentes acreditan su condición de Mipyme con domicilio en Colombia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 se dará aplicación al siguiente criterio diferencial:

- **FACTOR TÉCNICO HABILITANTE DE LA PROPUESTA,** el comité técnico evaluador verificará la experiencia mínima del proponente, mediante la presentación de contratos y/o certificaciones expedidas por funcionario competente, cuyo objeto haya sido igual o similar al presente proceso, cuyo valor deberá ser igual o superior al 80% presupuesto oficial establecido para el presente proceso y en estado ejecutados. Sera responsabilidad del interesado, presentar el número de certificaciones a lugar siempre que la sumatoria de las mismas sean iguales o superior al 80% presupuesto oficial

REQUISITOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA E INCENTIVO

Formato de Estudios Previos

F-GRA-05 / 26-05-2025 V7

El proponente deberá cumplir con todos y cada uno de los REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA.

Se tomará el valor del contrato al momento de la terminación y se divide por el valor del SMLMV del año correspondiente a la misma fecha de terminación.

Para el efecto, se utilizarán el valor del salario mínimo legal mensual vigente según el periodo en el cual haya sido terminado el contrato certificado

De igual forma, cuando se trate de consorcios o uniones temporales no serán válidas aquellas certificaciones provenientes, suscritas o expedidas por alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, por considerarse auto certificaciones.

NOTA 1: Si se presentan certificaciones de contratos, órdenes de compra o facturas éstas deben ser expedidas por la entidad o empresa contratante y estar firmadas por su representante legal o por el competente.

Si el contrato que se presenta para efectos de la acreditación de la experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión e indicar lo ejecutado por el cedente y el cesionario. En dicho caso, y para efectos de su verificación y valoración, la Entidad tendrá en cuenta la experiencia acreditada por el proponente de acuerdo con su calidad de cedente o cesionario, según sea el caso, conforme a las reglas del presente numeral.

Si las certificaciones no incluyen los datos solicitados, el proponente podrá hacer aclaración en documento anexo a la propuesta (Actas de iniciación y/o Actas de terminación y/o contrato y/o facturas con la respectiva resolución de numeración de la DIAN). En el evento de que la certificación sea expedida por personas de derecho privado, naturales o jurídicas, además de las certificaciones y documentos soporte anexados, deberán adjuntar el contrato respectivo que se relacione con la certificación de experiencia acreditada en los casos en los que aplique de acuerdo a la naturaleza del mismo, y/o los pagos de seguridad social.

Nota 2: En el caso de que un proponente o cualquier otro interesado cuestionen la veracidad o legalidad de los documentos presentados por otro proponente, deberá remitirse a las autoridades judiciales para que estas se pronuncien al respecto, habida consideración de que la CREMIL, carece de competencia para pronunciarse y decidir al respecto. Lo anterior, sin perjuicio de las causales de rechazo previstas, referentes a inconsistencias que imposibiliten la selección objetiva y que no puedan ser resueltas por los proponentes y cuando verificada la información, esta no corresponda a la realidad.

Nota 3: Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar la experiencia.

Nota 4: La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento respecto de su fidelidad y veracidad y debe ser correlativa a la documentación aportada. Este formato deberá entregarse firmado por el Representante Legal del proponente que sea persona jurídica; al igual para el caso de Consorcios

Formato de Estudios Previos

F-GRA-05 / 26-05-2025 V7

o Uniones Temporales, deberá ser firmado por el Representante Legal del proponente plural, consorcio o unión temporal.

Nota 5: La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el ANEXO ACREDITACIÓN EXPERIENCIA, y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo.

Nota 6: En el caso de que no se relacionen todos los soportes de información en el ANEXO ACREDITACIÓN EXPERIENCIA, los no relacionados se tendrán en cuenta siempre y cuando cumplan con lo exigido dentro de la presente invitación pública.

Nota 7: Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el anexo experiencia del proponente y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

Nota 8: No se tendrán en cuenta las certificaciones de contratos en ejecución.

Nota 9: Solamente se aceptarán certificaciones de contratos, en los cuales el proponente haya actuado como contratista directo de la entidad certificadora.

Nota 10: La información debe acreditarse mediante cualquiera de los siguientes documentos:

- **Certificaciones o constancias expedidas por el contratante.**
- **Fotocopia de contratos.**
- **Actas de liquidación**

Nota 11: Las certificaciones de experiencia deberán reunir los siguientes requisitos:

- Número del contrato.
- Dirección.
- Teléfono.
- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Fecha de iniciación del contrato.
- Fecha de terminación del contrato.
- Objeto del contrato y/o funciones contractuales.
- Valor del contrato (Valor contrato principal más adiciones, sobre las cuáles se efectuará la respectiva verificación).
- Estado del contrato (contratos ejecutados). En caso de que la certificación no indique que el estado del contrato es terminado, el proponente deberá adjuntar la correspondiente acta de terminación y/o recibo a satisfacción debidamente suscrita.
- La certificación debe venir debidamente suscrita por el representante legal con nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).

Formato de Estudios Previos

F-GRA-05 / 26-05-2025 V7

- En caso de que la certificación sea expedida a un consorcio o unión temporal, en la misma debe identificarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.
- Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos, valor.
- Solamente se aceptarán certificaciones de contratos, en los cuales el proponente haya actuado como contratista directo de la entidad certificadora.

Nota 12: Para los contratos de carácter privado deberán anexar fotocopia del contrato suscrito por las partes con sus anexos, en caso de que estos correspondan al objeto de la presente contratación

Nota 13: CREMIL, se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información suministrada por el oferente.

Nota 14: Las copias de los documentos presentadas deben ser completamente legibles.

Nota 15: En el evento que las certificaciones y/o documento para acreditar experiencia, no contengan la información que permita su evaluación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soporte que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación y/o en el documento aportado para acreditar experiencia. Solamente serán admitidas las certificaciones o actas de liquidación o actas de terminación, de contratos expedidos por los contratantes; no se tendrán en cuenta AUTO CERTIFICACIONES

2.2 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

Como lo indica el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación y la Circular Única, emitidos por el ente rector en materia de compras públicas Colombia Compra Eficiente “La experiencia del oferente plural corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.” Es decir que la sumatoria de la experiencia de los miembros de la unión temporal, o figura asociativa debe ser del SER IGUAL O SUPERIOR al presupuesto oficial establecido en el presente proceso (100%), expresado en SMMLV. Colombianos y tenga relación con el objeto del presente proceso contractual.

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, o figuras asociativas, en tal caso sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad. Para lo cual deberá aportar el documento de conformación de figura asociativa, donde se identifique el porcentaje de participación, para su verificación.

CREMIL, se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA PARA MIPYME Tratándose de proponentes plurales, los

Formato de Estudios Previos

F-GRA-05 / 26-05-2025 V7

criterios diferenciales señalados en el numeral *APLICACIÓN CRITERIO DIFERENCIAL: ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA PARA MIPYME*, solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) como Mipyme en el consorcio o la unión temporal, procediendo en los términos señalados en el acápite señalado.

Y se ceñirá conforme lo establecido en el Factor técnico habilitante de la propuesta, del presente capítulo.

VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA.

El proponente extranjero acreditará la experiencia requerida en el presente, para el caso de personas naturales y jurídicas extranjeras, la experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones que den cuenta de esta por un mínimo del 100% del valor total del presupuesto oficial del proceso expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) colombianos y tenga relación con el objeto contractual del presente proceso.

Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior. Se deberá acreditar la experiencia conforme a los mismos parámetros o descripciones que se señalan en el presente numeral y lo previsto en el formulario de especificaciones técnicas.

Las certificaciones que presente el oferente extranjero deben reunir los requisitos que se describen a continuación:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato o descripción detallada del producto en caso de factura.
- Año celebración del contrato,
- Valor del contrato.
- Nombre, cargo y firma del funcionario(s) que firman el contrato(s) y/o factura(s), medio de contacto.
- La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia.
- La información se entiende bajo la gravedad de juramento.

9.1.3. REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES.

El Comité Económico Evaluador verificará el siguiente requisito:

9.1.3.1 FORMULARIO ELECTRÓNICO – SECOP II:

El presupuesto oficial para el presente proceso es por la suma **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$159.000.000), INCLUIDO IVA E IMPUESTOS** (Según Aplique), tasas,

Formato de Estudios Previos

F-GRA-05 / 26-05-2025 V7

contribuciones y otros conceptos que genere la ejecución del futuro contrato.

El oferente deberá tener en cuenta que al momento de realizarse la evaluación económica se toma el valor de cada ítem "FORMULARIO ELECTRÓNICO" del proceso dentro de la plataforma SECOP II, por lo anterior se constituye un formato o anexo independiente dentro de la oferta.

LOTES	DESCRIPCION	VALOR ESTIMADO
1	MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE BOMBEO (AGUA POTABLE, AGUAS LLUVIAS Y/O NEGRAS Y BOMBAS CONTRA INCENDIO) CIT	CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS (\$110.000.000,00) M/CTE INCLUIDO IVA
	BOLSA DE REPUESTOS MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE BOMBEO (AGUA POTABLE, AGUAS LLUVIAS Y/O NEGRAS Y BOMBAS CONTRA INCENDIO) CIT - LOTE 1	
2	MANTENIMIENTO DE PLANTAS Y GENERADORES ELECTRICOS CIT - LOTE 2	CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$45.000.000,00) M/CTE INCLUIDO IVA
	BOLSA DE REPUESTOS MANTENIMIENTO DE PLANTAS Y GENERADORES ELECTRICOS CIT - LOTE 2	
3	MANTENIMIENTO DE BÁSULAS DE PESAJE DE RESIDUOS SÓLIDOS Y PELIGROSOS-LOTE 3	CUATRO MILLONES DE PESOS (\$ 4.000.000,00) M/CTE INCLUIDO IVA
TOTAL		CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 159.000.000), INCLUIDO IVA E IMPUESTOS

NOTAS ECONÓMICAS GENERALES (Según Aplique):

Señor oferente tener en cuenta estas notas cuando aplique de acuerdo con el proceso de contratación que se esté adelantando:

1. El Formulario Electrónico debe diligenciarse completamente sin dejar espacios vacíos. En caso de que se omita el diligenciamiento de algún ítem la propuesta será rechazada.
2. La "PROPUESTA ECONÓMICA" deberá ser presentada a precios unitarios incluido IVA y demás costos a tenga lugar.
3. El oferente deberá diligenciar la pregunta "VALOR DEL CONTRATO" por el valor total del Certificado de Disponibilidad Presupuestal el cual corresponde a cada lote
4. El valor estimado del contrato para el LOTE 1 es de **CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS (\$110.000.000,00) M/CTE INCLUIDO IVA** M/CTE incluido IVA y demás impuestos, contribuciones y costos directos e indirectos a los que haya lugar, toda vez que será por monto agotable y por este valor se realizara la adjudicación del proceso.

Formato de Estudios Previos

F-GRA-05 / 26-05-2025 V7

5. El valor estimado del contrato para el LOTE 2 es de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$45.000.000,00) M/CTE INCLUIDO IVA** M/CTE incluido IVA y demás impuestos, contribuciones y costos directos e indirectos a los que haya lugar, toda vez que será por monto agotable y por este valor se realizara la adjudicación del proceso.
6. El valor estimado del contrato para el LOTE 2 es de **CUATRO MILLONES DE PESOS (\$ 4.000.000,00) M/CTE INCLUIDO IVA** M/CTE incluido IVA y demás impuestos, contribuciones y costos directos e indirectos a los que haya lugar, toda vez que será por monto agotable y por este valor se realizara la adjudicación del proceso.
7. En ninguno de los ítems el precio podrá ser igual a cero pesos (\$0,00), de acuerdo con lo especificado anteriormente, de no ser así se entendería que se encuentra incurso en causal de rechazo.
8. El valor de la oferta debe presentarse en moneda legal colombiana.
9. El precio de referencia incluye todos los impuestos de ley, arancelarios, aduaneros, costos asociados, derechos, tasas y contribuciones y otros conceptos a que haya lugar para la entrega del bien o la prestación del servicio, los cuales al momento de ser ofertados serán responsabilidad del oferente.
10. La oferta económica no debe superar el precio de referencia por ítem, ni el presupuesto oficial.
11. No se aceptan ofertas parciales, la adjudicación será total. Los interesados en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas.
12. Es deber del oferente asesorarse correctamente para la elaboración de la propuesta económica y ofertar conforme a su condición tributaria teniendo en cuenta las normas tributarias vigentes.
13. Para aquellos proponentes que no están obligados a facturar IVA su precio de referencia será el VALOR UNITARIO ANTES DE IVA, conforme al cuadro de precios de referencia discriminado.
14. IVA y otros impuestos: en caso de no advertirse hasta el momento de la adjudicación la exclusión del IVA y posteriormente la administración determina que estos debieron causarse de acuerdo con la ley, la entidad entenderá que dentro del valor total ofertado están incluidos todos los impuestos ley inclusive el IVA y por lo tanto el oferente asumirá su pago por ser obligación del proponente asesorarse para la presentación de la oferta.

10. DOCUMENTOS FINANCIEROS REQUERIDOS PARA EL PROPONENTE ADJUDICATORIO PARA LOTE 1, LOTE 2 Y LOTE 3

El Comité Económico Evaluador solicitara mediante mensaje privado en la plataforma del SECOP II, los siguientes documentos al oferente que resulte adjudicatario del proceso contractual, con el fin de obtener los documentos requeridos para la aceptación de oferta y/o contrato. El oferente adjudicatario deberá responder a la Entidad a través de mensaje en la plataforma SECOP II adjuntando los documentos requeridos.

Lo anterior dando aplicabilidad a lo establecido en la CIRCULAR EXTERNA ÚNICA publicada por Colombia Compra Eficiente la cual indica:

(...) “las Entidades Estatales no podrán rechazar la oferta cuando soliciten documentos que no son esenciales o necesarios para la comparación de estas y que no tienen el carácter de habilitantes, sino que son requeridos para la celebración del contrato o para su registro presupuestal, tales como la certificación bancaria, el RUT, el RIT, el formato SIFF, entre otros.” (...)

10.1 CERTIFICACIÓN BANCARIA CON FECHA DE EXPEDICIÓN NO MAYOR A 30 DÍAS CALENDARIO:

Formato de Estudios Previos

F-GRA-05 / 26-05-2025 V7

El proponente adjudicatario deberá allegar certificación bancaria expedida por la entidad financiera en donde posea cuenta corriente o de ahorros en la que conste: nombre del titular de la cuenta, identificación del beneficiario, tipo de identificación, nombre de la entidad bancaria, número de cuenta del proponente, el tipo de cuenta de conformidad con el Decreto 2674 de 2012, con el fin de estipularla dentro de la aceptación de oferta y/o contrato que se suscriba en desarrollo del presente proceso, para realizar allí las consignaciones resultantes de los pagos del contrato, dicha certificación debe ser actualizada.

En el evento de ser un Consorcio o Unión Temporal se certificará un número de cuenta bancaria de uno de los consorciados o miembro de la unión temporal.

Así mismo, adquirirá un número de identificación tributaria (NIT) y allegará la respectiva certificación.

10.2 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT VIGENTE Y ACTUALIZADO:

El proponente adjudicatario nacional y el extranjero con domicilio o sucursal en Colombia indicarán su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará copia del Registro Único Tributario RUT actualizado.

Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto, y al Decreto 2645 del 27 de julio de 2011, modificado parcialmente por el Decreto 2820 de 2011.

El proponente adjudicatario extranjero aportará el documento equivalente al RUT según el país de origen.

Si un consorcio o unión temporal es adjudicatario del proceso, adquirirá un Número de Identificación Tributaria (NIT) y allegará copia del respectivo RUT, en los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación de la oferta y/o contrato. Lo anterior, teniendo en cuenta que el Sistema Integral de Información Financiera (SIIF), solo permite acoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

Nota: La expresión ACTUALIZADO obedece a la obligación de mantener los datos tributarios con la última información, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 555-2 Registro único tributario – RUT del Estatuto Tributario.

10.3 REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA RIT:

El proponente adjudicatario nacional y extranjero con domicilio o sucursal en Colombia deberá presentar copia del Registro de Información Tributaria RIT actualizado.

El Registro de Información Tributaria - RIT, es el registro en el que todas las personas responsables del impuesto de industria y comercio deben estar inscritas para cumplir con esta obligación ante el Estado. El RIT deben tramitarlo todas esas personas que ejecuten labores comerciales, industriales o de servicio dentro de cada municipio.

10.4 “DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS, REGISTRO DE CONFLICTO DE INTERESES Y DECLARACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y COMPLEMENTARIOS:

De conformidad con lo establecido en la Ley 2013 de 2019, el proponente adjudicatario deberá remitir previa suscripción del contrato, constancia de la publicación en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP) de la Declaración de Bienes y Rentas, Registro de Conflicto de Interés y Declaración del Impuesto sobre la Renta y Complementarios (DIAN), según corresponda, siguiendo los parámetros que para el efecto determine el Departamento Administrativo de la Función Pública.”.

11. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

11.1 ESTUDIO DEL SECTOR.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, y en concordancia con el Manual de Colombia Compra Eficiente - “Guía para la elaboración de estudios del sector” se elabora el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del presente proceso contractual, como se evidencia en el documento denominado “ESTUDIO DEL SECTOR”.

11.2 PRECIOS HISTÓRICOS

De acuerdo con lo establecido en el Estudio Previo del presente proceso, la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares no ha celebrado contratos cuyas especificaciones técnicas sean exactamente iguales al presente proceso contractual, razón por la cual no se cuenta con precios históricos

11.3 ESTUDIO DE MERCADO

En consecuencia y con el objetivo de realizar el presupuesto oficial de esta contratación se consideraron las siguientes variables para determinar el valor real del presupuesto para la oferta económica del evento a contratar, realizando análisis verticales y horizontales del estudio de mercado que permitan obtener precios competitivos y equitativos para la entidad y los posibles proveedores.

11.3.1 SOLICITUD DE INFORMACIÓN A PROVEEDORES – SECOP II:

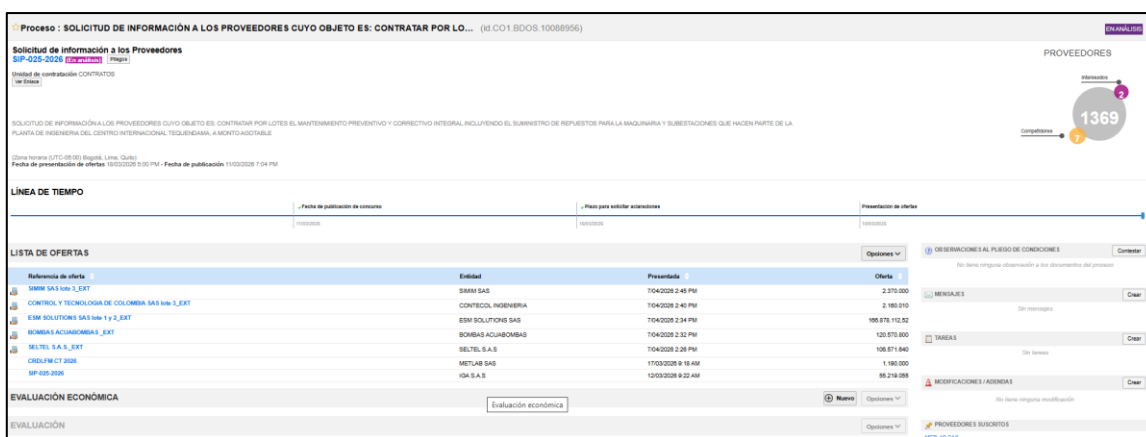
a) SOLICITUD DE INFORMACIÓN A PROVEEDORES – SECOP II:

Formato de Estudios Previos

F-GRA-05 / 26-05-2025 V7

La Entidad realizó la exploración de mercado mediante la solicitud de cotizaciones a través de la plataforma del SECOP II SIP-025-2026 de Fecha de publicación 11/03/2026 y a través de correo electrónico.

De conformidad con la solicitud de información a proveedores SIP-025-2026 se refleja:



b) SOLICITUD DE INFORMACIÓN A PROVEEDORES – VIA CORREO ELECTRONICO:

La solicitud de cotizaciones con Proveedores Nacionales Se realizó a dieciocho (18) empresas, de las cuales cuatro (5) respondieron la solicitud de información:

PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA	FECHA DE LA COTIZACIÓN	NUMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA	SECOP II – CORREO ELECTRÓNICO
INGENIERIA Y ENERGIA SAS - LOTE 2	10/03/2026	901.468.408-9	SECOP
METILAB SAS - LOTE 3	18/03/2026	901.125.565-5	SECOP
SELTEL SAS - LOTE 1 Y 2	12/03/2026	900.851.890-4	CORREO ELECTRÓNICO-CARGADA EN SECOP II
BOMBAS ACUABOMBAS SAS - LOTE 1	12/03/2026	901.483.939-0	CORREO ELECTRÓNICO-CARGADA EN SECOP II
ESM SOLUTIONS SAS - LOTE 1 Y 2	10/03/2026	900.505.401-3	CORREO ELECTRÓNICO-CARGADA EN SECOP II
CONTROL Y TECNOLOGIA DE COLOMBIA SAS - LOTE 3	19/03/2026	901.291.609-0	CORREO ELECTRÓNICO-CARGADA EN SECOP II

Formato de Estudios Previos

F-GRA-05 / 26-05-2025 V7

SIMM SAS - LOTE 3	19/03/2026	900.218.791	CORREO ELECTRÓNICO- CARGADA EN SECOP II
-------------------	------------	-------------	-----------------------------------------------

11.3.2 AVAL DE COTIZACIONES:

Las cotizaciones fueron revisadas por el comité técnico estructurador las cuales fueron solicitadas vía correo electrónico a empresas que han participado de otros procesos estatales cuyo objeto fue igual o similar en especificaciones técnicas. De conformidad con la verificación técnica de las cotizaciones allegadas, se le dio traslado al comité económico estructurador, para ser consideradas en el análisis económico

PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA	NUMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA	AVAL
INGENIERIA Y ENERGIA SAS - LOTE 2	901.468.408-9	AVALADA TECNICAMENTE
METILAB SAS - LOTE 3	901.125.565-5	AVALADA TECNICAMENTE
SELTEL SAS - LOTE 1 Y 2	900.851.890-4	AVALADA TECNICAMENTE
BOMBAS ACUABOMBAS SAS - LOTE 1	901.483.939-0	AVALADA TECNICAMENTE
ESM SOLUTIONS SAS - LOTE 1 Y 2	900.505.401-3	AVALADA TECNICAMENTE
CONTROL Y TECNOLOGIA DE COLOMBIA SAS - LOTE 3	901.291.609-0	AVALADA TECNICAMENTE
SIMM SAS - LOTE 3	900.218.791	AVALADA TECNICAMENTE

11.3.3 ANÁLISIS DE COTIZACIONES

Se realizó la exploración de mercado mediante la solicitud de cotizaciones a las que dieron respuesta varias empresas.

Posteriormente se procede a realizar un análisis para determinar el PRECIO DE REFERENCIA y el VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO del presente proceso el cual se detalla en los Anexos **ESTUDIO DE MERCADO** y **ANÁLISIS DEL PRESUPUESTO**.

Teniendo en cuenta lo anterior se determina que el PRECIO DE REFERENCIA incluido IVA por ítem para el proceso que se adelanta será el mediante la METODOLOGÍA PERT, teniendo en cuenta las medidas de tendencia central como lo son: promedio, mediana y media geométrica incluido IVA. Con este análisis se busca dar pluralidad al proceso de selección, asegurando que los valores de los

Formato de Estudios Previos

F-GRA-05 / 26-05-2025 V7

servicios se encuentren dentro de un margen coherente para determinar el precio más favorable y así mismo siendo incluyentes con todos los posibles interesados en el proceso de selección.

Una vez analizados los precios del mercado anteriormente señalados el Comité Económico Estructurador, determina las siguientes cantidades mínimas y precio de referencia:

Conforme al Anexo **ESTUDIO DE MERCADO** se determinó como PRECIO DE REFERENCIA

12. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El valor estimado del contrato es de **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 159.000.000), INCLUIDO IVA E IMPUESTOS (Según Aplique)**, contribuciones y costos directos e indirectos a los que haya lugar.

LOTES	DESCRIPCIÓN	VALOR ESTIMADO
1	MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE BOMBEO (AGUA POTABLE, AGUAS LLUVIAS Y/O NEGRAS Y BOMBAS CONTRA INCENDIO) CIT	CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS (\$110.000.000,00) M/CTE INCLUIDO IVA
	BOLSA DE REPUESTOS MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE BOMBEO (AGUA POTABLE, AGUAS LLUVIAS Y/O NEGRAS Y BOMBAS CONTRA INCENDIO) CIT - LOTE 1	
2	MANTENIMIENTO DE PLANTAS Y GENERADORES ELECTRICOS CIT - LOTE 2	CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$45.000.000,00) M/CTE INCLUIDO IVA
	BOLSA DE REPUESTOS MANTENIMIENTO DE PLANTAS Y GENERADORES ELECTRICOS CIT - LOTE 2	
3	MANTENIMIENTO DE BÁSULAS DE PESAJE DE RESIDUOS SÓLIDOS Y PELIGROSOS- LOTE 3	CUATRO MILLONES DE PESOS (\$ 4.000.000,00) M/CTE INCLUIDO IVA
TOTAL		CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 159.000.000), INCLUIDO IVA E IMPUESTOS

Por considerarse de equipos y maquinas que están al servicio y disponibilidad de la entidad en todo momento, se discriminan sus actividades por lotes y se identifican los costos fijos que corresponden a

Formato de Estudios Previos

F-GRA-05 / 26-05-2025 V7

actividades de tipo preventivo y que de forma anual deben ser ejecutadas además de otras actividades que son correctivas y que se tienen identificadas.

Costos fijos LOTE 1 MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE BOMBEO (AGUA POTABLE, AGUAS NEGRAS, AGUAS LLUVIAS Y RCI)

Se incluyen rutinas de mantenimiento en las cuales deben incluirse para los equipos: desmonte de su sitio de operación tanto hidráulica como eléctricamente. • Transporte para trasladar al taller • Desensamble para su respectivo mantenimiento interno. El cual incluye: - extraer rotor, - verificación de rodamientos (estado, ruido, vibración y lubricación), - Verificación y cambio de sello mecánico - Lavado y limpieza de partes internas y externas, Limpieza de bobinado con solución dieléctrica y barnizado del mismo, - pintar electrobomba de color azul con pintura anticorrosiva - traslado de electrobomba de nuevo a la entidad contratante. - Instalación en sitio de operación y ejecutar pruebas eléctricas e hidráulicas. - Pruebas de funcionamiento y Puesta en marcha.

El valor estimado no incluye los repuestos que puedan llegar a necesitarse como producto de las intervenciones de tipo preventivo y/o correctivos que puedan surgir en los diferentes equipos, sus tableros de control o grupos de válvulas (estas cantidades son variables), sin embargo dentro del anexo técnico y cotizaciones se contemplan varias actividades de tipo correctivo que pueden ser necesarias o no dentro de la ejecución del contrato así como también se establecen bolsas de repuestos para complementar y soportar las diferentes necesidades de mantenimiento que puedan requerir aparte de las que corresponden a mantenimiento preventivo y/o las previamente identificadas.. por lo anterior es necesario contar con la disponibilidad total del presupuesto asignado para el lote No 1 el cual corresponde a \$ 110.000.000,00.

Costos fijos LOTE 2 MANTENIMIENTO DE PLANTAS Y 1 SUBESTACIÓN ELÉCTRICA (EDIFICIO BACHUÉ).

De igual manera que en el grupo anterior, también se tienen identificadas las actividades que corresponden a mantenimiento preventivo y otras necesarias previamente identificadas.

El valor estimado no contempla repuestos adicionales que puedan llegar a necesitarse como objeto de las intervenciones de tipo preventivo o actividades de tipo correctivo y/o imprevistos que surjan dentro de la ejecución del contrato. En ese sentido también dentro del anexo técnico y cotizaciones se incluyen algunas actividades de tipo correctivo y bolsas de repuestos. Por lo anterior es necesario contar con la disponibilidad total del presupuesto asignado para el lote No 2 el cual corresponde a \$ 45.000.000,00.

Costos fijos LOTE 3 MANTENIMIENTO Y CERTIFICACION DE BASCULAS.

Para el lote 3 se realiza el cálculo del presupuesto estimado tomando como base las cotizaciones allegadas dentro de la vigencia 2026 y estableciendo su valor promedio. este calculo solo contempla las actividades de mantenimiento preventivo y certificación

Formato de Estudios Previos

F-GRA-05 / 26-05-2025 V7

Considerando la necesidad de realizar mantenimiento de tipo correctivo o imprevisto que no esté cubierto dentro del anexo técnico, es necesario contar con la disponibilidad total del presupuesto asignado para el lote No 3 el cual corresponde a \$ 4.000.000,00.

12.1 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

El Gobierno Nacional mediante Decreto No. 1477 del 30 de diciembre de 2025 "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos" liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026.

El presupuesto asignado para la presente contratación se encuentra a cargo al Plan Anual de Adquisiciones de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares para la vigencia 2026, Así mismo, dicho presupuesto fue clasificado en el artículo presupuestal asignado: Unidad Ejecutora 15-03-00, por valor de **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$159.000.000,00) M/CTE, INCLUIDO DE IVA (Según Aplique)**, respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 12726 de fecha 05 de enero de 2026, expedido por la Subdirección Financiera y distribuido en los siguientes rubros presupuestales:

RUBRO	DESCRIPCIÓN	RECURSO	FUENTE – SITUACIÓN	VALOR	VALOR A UTILIZAR
A-05-01-02-008-007	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN).	20	Propios	\$ 159.000.000,00	\$ 159.000.000,00

Para todos los efectos, la moneda del contrato será el peso colombiano.

Formato de Estudios Previos

F-GRA-05 / 26-05-2025 V7

		Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante		Usuario Solicitante: MHydelgadi		YENNI DELGADO IZQUIERDO					
				Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-03-00		CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES					
				Fecha y Hora Sistema: 2026-01-05 2:19 p. m.							
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL											
El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Items de afectación de gastos"											
Número:	12726	Fecha Registro:	2026-01-05	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-03-00 CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES						
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto	Saldo x Comprometer:	Uso Caja Menor Ninguno				
Valor Inicial:	159.000.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual.:	159.000.000,00	Vr. Bloqueado	0,00				
SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS							
Número:	12726	Fecha Registro:	2026-01-05	Número:		Modalidad de contratación:	Tipo de contrato:				
ITEM PARA AFECTACION DE GASTO											
DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO	
000 CREMIL- GESTIÓN GENERAL	A-05-01-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACION E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	Propios	20	CSF							
Total:						159.000.000,00	0,00	159.000.000,00	159.000.000,00	0,00	
Objeto:		MANTENIMIENTO DE MAQUINAS SOTANO CIT									

Firma Responsable

El presupuesto oficial será discriminado por lotes de la siguiente manera:

LOTE	PRESUPUESTO ASIGNADO	VALOR EN LETRAS
1	\$ 110.000.000	CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE INCLUIDO IVA
2	\$ 45.000.000	CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE INCLUIDO IVA
3	\$ 4.000.000	CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE INCLUIDO IVA

13. CRITERIOS DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección del contratista por parte de la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES se encuentra sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en la invitación pública.

Cabe recordar que el Estudio Previo y el documento de Invitación Pública forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante la selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato.

Conforme a los numerales 4 y 6 Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZA MILITARES, revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal verificará el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

PARA TAL EFECTO EL PROPONENTE DEBERÁ PRESENTAR EN SU PROPUESTA ECONÓMICA CONFORME LO REQUERIDO EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas evaluadas se aplicarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 35 de Ley 2069 de 31 de diciembre de 2020 “Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia” y el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015. Adicionado por el Artículo tercero del Decreto 1860 de 2021.

14. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Según la Ley 1150 de 2007, el Decreto 4170 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, en el documento anexo (RIESGOS PREVISIBLES) se describe la especificación de riesgos previsibles de esta contratación, según el Manual de Administración de Riesgos expedido por Colombia Compra Eficiente, que considera el Documento CONPES 3714 de 2011.

Para los efectos previstos en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, se involucran en la ejecución del contrato y que dada su previsibilidad deben regularse en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

Este análisis se realiza sobre los riesgos eventuales y el costo en caso de que llegue a suceder, depende de las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados. Podrían estimar el incumplimiento de entrega en los plazos pactados y aspectos eminentemente técnicos para los cuales se constituye garantía única por parte del contratista como amparo al riesgo de cumplimiento y que para todos los efectos se asignan a la parte contratante que tenga la mayor disposición de soportarlos

NOTA: VER ANEXO MATRIZ DE RIESGOS PREVISIBLES

15. ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES Y ACUERDOS MARCO DE PRECIOS

15.1. ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES

Teniendo en cuenta que en el ordenamiento jurídico colombiano, respecto de las compras públicas, en el artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015, dispuso que “Las Entidades Estatales deben adelantar los Procesos de Contratación de acuerdo con lo previsto en los Acuerdos Comerciales, cuando estos les sean aplicables”, CREMIL procede a realizar el análisis de su aplicabilidad con fundamento en lo **dispuesto en el “Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación”**, última versión, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública

Formato de Estudios Previos

F-GRA-05 / 26-05-2025 V7

Colombia Compra Eficiente.

En ese orden de ideas y teniendo en cuenta la presente modalidad de mínima cuantía, se logra concluir que por *regla general, los umbrales que establecen los Acuerdos Comerciales son superiores al valor máximo de la mínima cuantía, por lo cual, en razón del umbral, los procesos de contratación mediante la modalidad de mínima cuantía, generalmente, **no resultarían cubiertos por los Acuerdos Comerciales.** (...)*. **Subrayado y Negrita fuera de texto.**

Análisis que se respalda conforme a lo emitido mediante Concepto C- 268 de 2025 del 08 de abril de 2025, emitido por Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

15.2. ACUERDOS MARCO DE PRECIOS

El artículo 1 del Decreto 310 de 2021, que modifico el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, señala:

(...)

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente."

(...)

Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el proceso contractual mediante la modalidad de selección de mínima cuantía.

16. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.

Se entiende por mecanismo de cobertura, el instrumento otorgado con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas En cumplimiento de los riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación descritas en sus apartes i) y ii) del artículo 2.2.1.2.3.1.1 y artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el presente proceso, se considera que se constituyan pólizas a favor de la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES – CREMIL con NIT. No 899.999.118-1, así:

AMPAROS	GARANTIAS
----------------	------------------

Formato de Estudios Previos

F-GRA-05 / 26-05-2025 V7

CALIDAD DEL SERVICIO	Cubre a la entidad de los perjuicios imputables al contratista garantizado derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes y /o repuestos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato o por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para los respectivos bienes y/o repuestos. Su cuantía será equivalente al diez por ciento 10 % del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS:	Cubre la calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados por el contratista. Su cuantía será equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, y deberá extenderse por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de aprobación de la póliza.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Cubre a la entidad de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato que se ampara, por valor equivalente al 5% del valor total del contrato y se extiende por el plazo del contrato y tres (3) años más.
CUMPLIMIENTO	Cubre a la Entidad por los perjuicios directos derivados del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asignadas al contratista. Este amparo cubre el pago de multas y el valor de la cláusula penal pecuniaria. Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Para garantizar la responsabilidad civil frente a terceros, derivada de la ejecución del contrato, en cuantía equivalente a 200 SMLMV y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

Beneficiario: LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES CON NIT. 899.999.118 – 1

EL CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigente la garantía o seguros a que se refiere esta cláusula. Estará a cargo del CONTRATISTA el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía mencionada. Sin embargo, EL CONTRATISTA autoriza a la Entidad para que con cargo a las sumas que éste le adeude, se descuente el valor de la prima del seguro cuando por cualquier circunstancia EL CONTRATISTA no las constituyere.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, en caso de que el presente contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar el plazo, EL CONTRATISTA se obliga a ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso, so pena de tipificar un incumplimiento a las obligaciones del contrato.

Una vez perfeccionado el contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del mismo, el contratista para la ejecución del contrato deberá constituir garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, para lo cual constituirá un mecanismo de cobertura de riesgo expedido por una entidad legalmente autorizada para funcionar en Colombia a favor de la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

Las vigencias de los amparos de la garantía única iniciarán con la fecha de la firma del contrato. El

Formato de Estudios Previos

F-GRA-05 / 26-05-2025 V7

hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES.

EL CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición de LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES” y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente a **LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES** para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que **LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES”**, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

NOTA 1: el artículo 2.2.1.2.3.1.4 dispone Garantía del oferente plural. Cuando la oferta es presentada por un pro-ponente plural, como unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

NOTA 2: En el caso que se constituya una garantía bancaria, para respaldar el contrato como garantía única, se deberá aportar correo electrónico institucional del banco emisor en el que se pueda constatar la siguiente información: beneficiario, valor, fecha de expedición, vigencia. En caso de que el banco no suministre la información de los datos o la suministre de forma parcial, la ENTIDAD, dará inicio al correspondiente debido proceso.

NOTA 3: Para el caso de garantías bancarias, contratos de seguro de cumplimiento (Pólizas de seguros) y los patrimonios autónomos otorgados como garantías, estas deberán permitir la verificación en línea o por Internet, con el propósito de verificar la validez, idoneidad y suficiencia de los documentos, y/o un punto de contacto telefónico o virtual (en idioma castellano) para solicitar cualquier requerimiento orientado a absolver las consultas que sobre el particular sean pertinentes.

Lo anterior por disposición de la Circular conjunta No. 001 del 20 de agosto de 2021, sobre los mecanismos para fortalecer la debida diligencia de los beneficiarios de pólizas de seguros, garantías y avales bancarios y patrimonios autónomos

NOTA 4: Dando aplicación del artículo 2.2.1.2.3.4.1. del Decreto 1082 de 2015, en el caso de garantía bancaria, y las cartas de crédito STAND BY, solo se aceptarán siempre y cuando la garantía conste en

Formato de Estudios Previos

F-GRA-05 / 26-05-2025 V7

documento expedido por una entidad financiera autorizada por la Superintendencia Financiera o quien haga sus veces otorgado de acuerdo con las normas del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero. En el documento debe constar expresamente que:

1. La garantía será efectiva a primer requerimiento o primera demanda de la Entidad Estatal.
2. La garantía bancaria será irrevocable
3. Se indique la suficiencia (amparos y vigencia establecidos)
4. Que se renuncia al beneficio de excusión
5. Que "la garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente"
6. Indicar la dirección electrónica para notificaciones

NOTA 5 : Nota: Conforme con lo señalado en la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 de la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente modificada parcialmente con la Circular Conjunta 002 del 23 de diciembre de 2021, las garantías aportadas por el contratista serán objeto de la verificación y validación del origen y veracidad de las mismas, ante la compañía de seguros o entidad financiera o bancaria que las emite y advertidas inconsistencias en relación con su autenticidad será causal de terminación anticipada del contrato y sujeto a las consecuencias contractuales y judiciales a que haya lugar.

17. OTROS ASPECTOS ESPECIALES

Con base en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones se establecen las siguientes cláusulas en el contrato:

17.1. SOBRE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato el **CONTRATISTA** pagará a la **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES** a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial o definitivo, según corresponda, de los perjuicios que cause a la **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES**. La CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES se reserva el derecho a cobrar los perjuicios causados por encima del monto de lo aquí pactado, si se acreditan en las condiciones establecidas en este contrato, según el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO PRIMERO.- LEGALIDAD DE LA SANCIÓN: Estas sanciones se pactan con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y se impondrán respetando el derecho al debido proceso de qué trata el artículo 29 constitucional, artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Una vez en firme la sanción se reportará a la Cámara de Comercio Respectiva.

Formato de Estudios Previos

F-GRA-05 / 26-05-2025 V7

PARÁGRAFO SEGUNDO. - Se entiende aceptado el contenido de la presente cláusula y su obligatoriedad por parte del **CONTRATISTA**, cuando éste último suscribe el contrato.

PARÁGRAFO TERCERO. - PUBLICIDAD DE LA SANCIÓN: Una vez en firme la sanción, la **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES** procederá a publicar la parte resolutive del acto que la declara en el Portal Colombia Compra Eficiente – Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación. La anterior publicación se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto Ley 019 de 2012.

PARÁGRAFO CUARTO: APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** de posterior ejecución a la obligación incumplida.

17.2. SOBRE LAS MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial o total de alguna de las obligaciones derivadas del contrato por causas imputables al contratista, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que **LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES**, mediante acto administrativo, podrá imponer al contratista multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente, y hasta por el diez por ciento (10%).

17.3. SOBRE LA INDEMNIDAD: EL **CONTRATISTA**, mantendrá indemne a la Caja de toda reclamación, demanda o acciones legales, que tengan como causa las acciones directas del contratista, subcontratista o sus proveedores, siempre y cuando sea demostrada su responsabilidad, y que con estos actos se hayan derivado daños, lesiones o perjuicios materiales, en la integridad personal o patrimonial de los mencionados terceros durante la ejecución del contrato. Se consideran hechos imputables al contratista las acciones de su personal, ascensores, subcontratistas o proveedores o proveedores, así como el personal de estos, que produzcan deficiencias o incumplimientos. En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra EL **CONTRATANTE** y que sean de responsabilidad demostrada del **CONTRATISTA**, conforme con lo pactado en este contrato, este será notificado luego de recibir el reclamo, obligándose a mantener indemne a la entidad y a responder por dichas reclamaciones y los costos que ellas generen hasta un 10% del valor del contrato.

17.4. SOBRE LA CLÁUSULA AMBIENTAL: El contratista deberá tomar todas las medidas conducentes para evitar la contaminación ambiental durante sus operaciones, cumplirá con todas las leyes ambientales aplicables y los actos administrativos de la Entidad que para tal fin se expiden, así como se sujetará a las normas relativas al control de la contaminación ambiental establecidas en dichas leyes, en las licencias o en los actos administrativos

Formato de Estudios Previos

F-GRA-05 / 26-05-2025 V7

17.5. LA CADUCIDAD: LA CAJA podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por cualquiera de las causales previstas en la Ley 80 de 1993, según los procedimientos señalados en esta normatividad. La declaratoria de caducidad causará la terminación y liquidación de este contrato. En la resolución que la declare se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria y prestará mérito ejecutivo contra el CONTRATISTA y las partes que hayan constituido la garantía en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

18. DOCUMENTOS ANEXOS DEL ESTUDIO PREVIO

Los siguientes documentos hacen parte integral del presente estudio previo y del contrato a suscribir:


1. MATRIZ DE RIESGOS PREVISIBLES
2. ANEXO TÉCNICO
3. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
4. ESTUDIO DEL SECTOR
5. ANÁLISIS DEL PRESUPUESTO
6. Formatos aplicables para la presentación de la oferta

Atentamente,



PD. GUSTAVO ADOLFO ROJAS ANDRADE
COORDINADOR GRUPO DE RESTAURACION Y CONSERVACIÓN - SUBDIRECCION DE
GESTION DE ACTIVOS

COMITÉS ESTRUCTURADORES

COMITÉ	CARGO Y NOMBRES	FIRMA
COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR	TSD 32 JHON MARIO GONZALEZ ARIZA	
COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR	PS. JOHANNA TERESA VANEGAS ROZO	JOHANNA VANEGAS
COMITÉ JURÍDICO ESTRUCTURADOR	PS. JOSE RAFAEL MORENO RODRIGUEZ	